TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Lunes 7 de Junio de 1915 Núm. 2836

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción y decreto de reconocimiento de S. E. el señor Roberto Emmett Jeffery, en el carácter de Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO

Señor Presidente:

Habiéndome designado el señor Presidente de los Estados Unidos de América, con el consejo y consentimiento del Senado, para desempeñar las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, tengo el honor de colocar en manos de Vuestra Excelencia la Credencial del señor Presidente de los Estados Unidos, que así me acredita, acompañada de la Carta de retiro de mi antecesor.

Al hacerme cargo de las atribuciones que mi Gobierno ha confiado á mi cuidado, tengo especial placer que sea así en época en que las relaciones de amistad que durante tanto tiempo han existido entre los Estados Unidos de América y la República Oriental del Uruguay son, si es posible fuese, más cordiales é íntimas que nunca. Y estos sentimientos se acrecentan con el sentido de vivo interés con que mis compatriotas siguen el desarrollo social, político y económico de esta progresista Nación.

Confío en que Vuestra Excelencia me permitirá que exprese, en esta feliz ocasión, la esperanza que abrigo de que podré contar con la cooperación amistosa del Gobierno de Vuestra Excelencia en mis empeños por conservar y continuamente fortalecer las relaciones de amistad y armonía existentes entre nuestros respectivos países; empeños que, por mi parte, serán constantes y sinceros.

El señor Presidente de los Estados Unidos me ha encargado transmita á Vuestra Excelencia la expresión de los deseos sinceros del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos por que los lazos que los unen con el pueblo del Uruguay sean cada vez más íntimos y más cordiales. Y á los buenos deseos del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos por la continuación del progreso y prosperidad del país que Vuestra Excelencia tan merecidamente preside, me ha encargado el señor Presidente Wilson agregue los suyos por la salud y felicidad de Vuestra Excelencia.

DISCURSO DEL SEÑOR PRESIDENTE

Señor Ministro:

Las palabras con que Vuestra Excelencia presenta las Credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, confirman los sentimientos y propósitos con que la gran República de América viene cultivando y empeñándose en acrecentar, si cabe, la amistad, que fué siempre cordialísima, con el Uruguay.

El lenguaje de Vuestra Excelencia es así el mismo de su distinguido antecesor, señor Grevstad, de quien me complazco en expresar el más grato recuerdo al recibir la Carta de retiro.

Una política internacional cada vez más elevada y más noble, cada vez más inspirada en los ideales de la democracia y la libertad, es la que el Gobierno de los Estados Unidos viene, por palabra y obra del ilustre Presidente Wilson, difundiendo en esta época de perturbación para el mundo.

Con razón todas las miradas se vuelven á la gran República en que se cifra la más grande esperanza para la civilización.

Puede el señor Ministro estar seguro de que encontrará en mí y en mi Gobierno toda la cooperación amistosa para el desempeño de su misión y para hacer cada vez más estrechas las relaciones entre nuestros dos países, unidos por la más cordial amistad y colaboradores en la gran obra de progreso y de paz que está confiada á los pueblos americanos.

Al declarar á Vuestra Excelencia reconocido en el alto cargo, digno de sus merecimientos, agradezco los buenos deseos que expresa para el Uruguay y para mí, en nombre del Presidente Wilson y en el propio, y á mi vez hago los votos más fervientes por la prosperidad del pueblo americano, por la felicidad personal del Presidente Wilson y por la de Vuestra Excelencia.

DECRETO DE RECONOCIMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Junio de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Su Excelencia el señor don Robert Emmett Jeffery en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Carta Credencial que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Reconoce en el carácter de vicecónsul de Portugal en el Salto, á don Joaquín de Souza Carvalho.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de Junio de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Joaquín de Souza Carvalho en el carácter de Vicecónsul de Portugal en la ciudad del Salto y su Departamento.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Nómbrase al señor Luis F. Dupuy, oficial de sección del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de Junio de 1915.

Encontrándose vacante un cargo de Oficial de Sección de este Ministerio,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficial de Sección al señor Luis Florencio Dupuy.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Suspéndese en sus funciones á los agentes consulares honorarios que se expresan en Alemania y Austria-Hungría.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de Mayo de 1915.

En atención al actual estado de guerra en Europa,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndense en el ejercicio de sus funciones á los siguientes Agentes Consulares honorarios en Alemania y Austria-Hungría: Al Cónsul en Frankfort s|M., don Sebastián Cahn; al Cónsul en Hamburgo, don Pablo Vichmann; al Cónsul en Düsseldorf, don Otto Gunther; al Cónsul en Munich, don Hugo Fränkel; al Cónsul en Leipzig, don Emil Paas; al Cónsul en Berlín, don Alberto Juan Blom; al Cónsul en Colonia, don Ph. Farnsteiner; al Cónsul en Dresden, don Georg Flammger; al Vicecónsul en Hamburgo, don Emil Kunow; al Vicecónsul en Bremen, don F. W. Castendyk; al Cónsul en Spalato, don Giuseppe Vuletic; al Cónsul en Praga, don Alfredo Sprinzels; al Vicecónsul en Treste, don Ferrucio Mauro; al Vicecónsul en Viena, don Rodolfo Spielmann; al Cónsul General en Budapest, don Maurice Molnar Mor; al Cónsul en Czernowitz, don Max Schwammen, y al Vicecónsul en Fiume, don Adrian Mizzan.
Art. 2.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores oportunamente se expedirán las instrucciones necesarias respecto de los archivos, etc.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Cancélase al señor Philippe Fuchs, la patente de cónsul honorario en Frankfort.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de Junio de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélanse las Patentes de Cónsul honorario en Frankfort, S|M., Alemania, expedida el 29 de Agosto de 1895 á favor de don Sebastián Cahn, y de Cónsul honorario en Belgrado, Servia, expedida el 9 de Julio de 1911 á favor de don Philippe Fuchs.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza el registro de la marca «Alcatrao», á nombre de don José María Suárez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 4 de 1915.

(Carpeta número 381).

Vistos estos antecedentes relacionados con el registro de la marca "Alcatrao", solicitado por don José María Suárez, y con la oposición de doña María C. de Casabó en cuanto si aplicaría la marca á artículos de la clase 59; y

Resultando: Que la parte opositora alega que la palabra "alcatrao" significa en portugués "alquitrán"; Que, por lo tanto, no puede caracterizarse con ella las hojillas para cigarros, toda vez que las hay que se fabrican con papel de alquitrán; Que, de consiguiente, su gestión se halla amparada por los artículos 3, 4 y 11 de la ley vigente;

Resultando: Que la contraparte contesta que no pretende registrar dicho vocablo para distinguir alquitranes,—pues, en tal caso, él sería denominativo del producto,—sino otros artículos que no son alquitrán, tales como papeles de toda clase, que pueden tener ó no una pequeña parte de alquitrán, ó productos semejantes, pero que de ninguna manera podrían ser cognotados bajo el nombre "Alcatrao", el cual, con referencia á papeles, es una verdadera denominación de fantasía, y, por lo tanto, perfectamente registrable, según el artículo 1.o de la ley; Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno concuerdan en aconsejar el registro de la marca para los artículos que se mencionan en la respectiva solicitud, con excepción de los papeles para cigarrillos y de los alquitranes; y

Considerando: Que según se manifiesta en las descripciones duplicadas de fojas 1 y 2, la marca en cuestión caracterizará, entre otros productos, los comprendidos en las clases 3 y 59, ó sea alquitranes, resinas y gomas en estado bruto, cauchu, artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros y tabacos elaborados (decreto 20 de Noviembre de 1909);

Considerando: Que el vocablo "alcatrao", que constituye esa marca, no puede ser objeto de apropiación exclusiva para distinguir papeles para cigarrillos, toda vez que, siendo notoria la existencia del papel llamado de alquitrán que se utiliza en la confección de ellos, esta circunstancia imprime á la denominación un carácter genérico que imposibilita su registro de acuerdo con el inciso 6.o del artículo 3.o de la ley respectiva;

Considerando: Que tampoco es posible el registro del mismo vocablo para distinguir alquitranes, porque en tal caso la marca se hallaría constituída por la propia denominación del producto, y como tal no podría ser monopolizada por pertenecer al dominio público;

Considerando: Que no obstante ser improcedente la oposición de la señora Casabó, desde que ésta no es propietaria de la palabra "alcatrao" aisladamente, sino del conjunto de la etiqueta de fojas 9 vuelta, debe desestimarse la gestión de Suárez con referencia á los productos citados, toda vez que la denegación se halla impuesta por motivos independientes de la oposición antedicha,

SE RESUELVE:

Disponer el registro de la marca "Alcatrao" á nombre de don José María Suárez, para distinguir los artículos que menciona en las descripciones de fojas 1 y 2, excepción hecha de los de la clase 59 (papeles para cigarrillos y de los alquitranes) (clase 3.a).
Devuélvase á la Sección respectiva para las notificaciones, reposición de sellos y demás efectos.
Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Rocha acompañando testimonio del Juzgado Letrado Departamental en la sentencia dictada en el sumario "Angel Antonio Graña y otros".

Jefatura Política de Río Negro — Licencia por dos meses al Comisario de Ordenes, don Pedro T. Balarini.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Oficina de Informaciones, recorte del periódico "La Democracia" sobre una denuncia contra la policía del Departamento de Treinta y Tres por castigos corporales á M. Moreno y C. Almada.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de campaña el decreto del Poder Ejecutivo expedido por intermedio del Ministerio de Industrias, relativo al plan de medidas que se viene desarrollando para combatir la epizootia.

—Se concede licencia por 20 días al Secretario de la Comisión Auxiliar de Lascano (Rocha), M. Mariño.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Recorte de "La Democracia" de Trinidad (Flores), sobre construcción de un puente en el Paso de Lugo sobre el arroyo Grande.

—A la Intendencia Municipal de Colonia — Expediente de la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira sobre libre introducción de repuestos para faroles "Lux".

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Antecedentes relativos al transporte de una balsa y tres chalanas para los pasos de ese Departamento.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Expediente sobre construcción de edificios sin el correspondiente permiso municipal por J. Brianza, G. Gulcamburu y J. Silva.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de Berlin Hnos. sobre cierre del camino conducente á las canteras del Riachuelo (Colonia).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos á la consulta de la Intendencia Municipal de Artigas sobre si debe comparecer personalmente ante el Juzgado de Paz respectivo á hacer oblación de cantidades que por concepto de alquiler de casa se adeudan al dueño de la misma.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente relativo al pago de cuentas pendientes del ejercicio pasado, correspondiente á la Casa de Desinfección.

—A la Intendencia Municipal de Florida — Expediente relativo á la entrega

de existencia al Intendente I. C. de Sierra por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa, A. I. Icasuriaga.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Escrito de las Sociedades "Balneario de Carrasco" y "Hotel-Casino de Carrasco" solicitando prórroga de dos años para la terminación del Balneario.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1915.

1—Acuérdase á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00) que solicita para adquirir abonos con el fin de realizar experiencias en la zona á cargo del Subinspector don Miguel H. Lezama.

2—Se resuelve ratificar varias garantías ofrecidas á la Dirección General de Correos por varios periodistas para la obtención de la libreta de porte pago.

3—Concédese la autorización solicitada por la Comisión de Distribución de Semillas, relativa á la celebración de una exposición y concurso de trigos para los primeros meses del año próximo.

4—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir la suma de ochenta y un pesos veinte centésimos ($ 81.20) que ha percibido por concepto de análisis, en los gastos que demande el funcionamiento de los cursos que dicta.

5—Desígnase al señor Octavio M. Rodín jefe de la sucursal de correos del Chuy.

6—Orden de pago á favor de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas por diez mil pesos ($ 10.000.00), destinada á la adquisición de semillas para ser suministradas á los agricultores.

7—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el señor Salvador Sierra de los Santos pidiendo le sean revalidadas algunas materias de ingreso á Agronomía.

8—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Victorica y Muiños por la suma de doscientos pesos (pesos 200.00), que se acordó á la Sociedad Rural del Departamento del Durazno para la celebración del Congreso y Feria Ganadera realizada en los días 7, 8 y 9 de Marzo último.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

10—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de doscientos noventa y nueve pesos sesenta y seis centésimos ($ 299.66) por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril ppdo.

11—Orden de pago por la suma de ciento sesenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 167.50) á favor del señor Luis P. Cantú, importe de la cuarta mensualidad que se le acordó por la organización de un curso de Escultura y Arte Decorativo.

12—Autorízase á la Oficina de Estadística y Publicaciones para invertir hasta la suma de catorce pesos veintidós centésimos ($ 14.22), que tiene en su poder, en la adquisición de diversos útiles destinados á la misma.

13—Acéptase la renuncia presentada por el señor Arnoldo Macció del cargo de ayudante de Química del Instituto Nacional de Agronomía.

14—Orden de pago por la suma de ciento dos pesos ($ 102.00) á favor del señor Francisco Gimeno, importe de la tercera mensualidad correspondiente á Mayo próximo pasado que debe percibir por la organización de un curso de cerámica.

15—Autorízase al Honorable Consejo del Establecimiento de Avicultura para abonar al profesor Castelló la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por la adquisición de una incubadora y una criadora.

16—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos ganaderos que comprende la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó.

17—Se resuelve conceder á los señores Metzen Vincenti y Cía., las franquicias de Aduana que solicitan para una partida de 40.000 kilos de bolas de acero para las moledoras de materia prima y del cemento Klinker.

18—Concédese á los señores Metzen Vincenti y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

19—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "La Voz del Carmelo" para la obtención de la libreta de Porte pago.

20—Concédese á los doctores veterinarios Rafael Muñoz Ximénez, Héctor Larrauri y José Z. Polero, acumulación de sueldos.

21—Decreto designando á los señores Hilario Helguera (hijo) y Joaquín R. Sánchez para formar parte de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

22 y 23—Acéptase la renuncia presentada por el señor José León Ellauri del cargo de miembro del Consejo de Administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

24—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Juan Tellechea, ubicado en la 3.a sección del Departamento del Salto.

25—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento de la señora viuda de Aguerre, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Artigas.

26—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Custodio Suárez, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

27—Concédese á la Sociedad Unión del Rosario las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de una segunda partida de guano animal.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de cuarenta y cinco pesos con noventa y seis centésimos ($ 45.96), por suministro de luz á este Ministerio durante el mes de Abril ppdo.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

30—Resolución revocando el permiso dado al señor Pedro Ciganda para establecer una línea telefónica en el Departamento de Tacuarembó y ordenando la desconexión de líneas del señor Stratta en el Departamento de Rivera con las líneas brasileras.

31—Apruébanse las bases propuestas por la Comisión de Estaciones Agronómicas, relativas al contrato á celebrarse con el profesor A. Boerger para la dirección del establecimiento de la Estanzuela.

32—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Lorenzo Hergui, situado en la 7.a sección del Departamento de Colonia.

33—Suspéndese por el término de un mes, sin goce de sueldo, al jefe de la Sucursal de Correos número 2, don José Mazzetti.

34—Se resuelve que el señor J. Papaionaou pase á la Estación Agronómica de Paysandú, donde continuará desempeñando las funciones de Subdirector.

35—Autorízase á la Administración del "Diario Oficial" para abonar al señor Carlos Servetti la suma de ochocientos ochenta y tres pesos con veinte centésimos (pesos 883.20), importe de la adquisición de 184 resmas de papel.

36—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de los señores Carlos Peixoto y Cía., situado en el Departamento de Paysandú.

37—Decreto reglamentando las funciones de las Estaciones Agronómicas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción del edificio destinado á Casa Municipal en Fray Bentos.

—Se da vista al señor Eduardo S. Casanova del expediente sobre mensura del campo de la sucesión Juan Demetrio Fernández, ubicado en Treinta y Tres.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz en Abril ppdo. al Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto por Mayo ppdo. del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre desvío de un camino en campo de don Mario Silva, ubicado en Rocha.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre divergencias surgidas entre la Inspección Técnica de Artigas y la Intendencia del mismo Departamento.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan á informe las cuentas de don Ernesto Quincke por suministro de materiales para el puerto de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DE RAMÓN SOSA, POR INCENDIO

Montevideo, Junio 4 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Ramón Sosa por incendio;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de once años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe absolverse á su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veinte de Septiembre de mil novecientos trece, por la noche, en la costa de los Chanchos de Cebollatí, Departamento de Minas, y en casa de Serapio Sanz, se produjo un principio de incendio en la paja del rancho donde éste habitaba con su familia, mediante la colocación de unas mechas de trapo, empapadas en kerosene, incendio que no llegó á comunicarse á la referida paja por la lenta combustión de aquellas mechas y la rápida intervención de los habitantes del mismo rancho, no causando daño material alguno; Segundo: Que el autor de tal hecho fué el prevenido Ramón Sosa, impulsado por las circunstancias de haber requerido de amores á una menor que habitaba en aquella casa y á la que había dado una libra esterlina para que lo atendiera, lo que aquélla no hizo, quedándosele además con el dinero, lo que exasperó á Sosa; y Tercero: Que Sosa ha tenido anterior buena conducta"; y

Considerando: Que los hechos anteriores configuran la frustración de un delito de incendio, dado que Sosa puso de su parte todo lo necesario para que aquél

se consumase, lo que no ocurrió por causes ajenas á su voluntad (proposición primera y artículo 13 del Código Penal). Ese concepto legal,—que acepta la defensa,—partiendo de la disposición del artículo 256, número 1, del Código citado, determina una pena inicial de once años de penitenciaría, según el artículo 73, reducida para el caso de autos á un mínimo de siete años, de acuerdo con el artículo 60;

Considerando: Que admiten, además, las proposiciones segunda y tercera dos causales de atenuación: la buena conducta anterior y el arrebato y obcecación que naturalmente debieron producir en su ánimo los hechos consignados en la proposición segunda, incisos 5.o y 7.o del artículo 18;

Y que esa proposición implica una atenuación incluíble en el inciso 5.o citado, no admite duda, ya que la pasión á que alude puede llevar á todo ser á olvidar la muerte, en el deseo de perpetuar la vida;

No obstante, el procesado tuvo tiempo sobrado para serenarse, y cuando fué al delito,—lejano ó dominado ya en parte aquel ciego impulso animal,—movióle entonces, además, el de sentirse como burlado, según lo indica el final de la misma proposición. Engendróse así en la mentalidad temible del procesado tal conjunto de pasiones y deseos de venganza, que,—falto de frenos morales,—no trepidó en pensar con frialdad en quemar á ocho ó diez personas, dentro de un rancho de paja, para satisfacer tan bajas é insanas propensiones;

En justicia, no debe así extremarse aquí la atenuación que permite el artículo 70, y sí limitarse á rebajar un solo grado, máxime que por el concepto de la frustración se llegó antes al máximo de la rebaja;

Visto, además, lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66 y 73 del Código citado;

Por ello, fallo: Condenando á Ramón Sosa á la pena de cinco años de penitenciaría, debiendo descontársele la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5 de Junio de 1915

Trámite — Teresa D. de Acosta con R. Acosta. Italo L. Manise con Empresa N. Mihanovich. Rosa C. de Giudice con L. Citraro. Una causa por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Banco Italiano del Uruguay con M. Repetto. Ana Bisso, tutela. Turk y Cía. con A. Calabria. Banco Español del Río de la Plata con A. Santa María. C. Bayie con suc. de V. Díaz González. L. M. Rosasco con suc. E. Zalduondo. Un sumario por homicidio. Una providencia en un juicio de disenso.

Interlocutoria — Luis Rentería con Julio de Castro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — C. E. Casaravilla Vidal con M. Cervetti Vachin. M. Sagristá con Junta Económico-Administrativa de Maldonado. E. Bazerque y Cía. con F. Moratorio y otros. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Banco de Crédito con J. Puig y A. Vincent. Filomena P. de Barbeito con D. Coronel. Muscetti, Guichón y Cía. con P. Sienra. Suc. J. Moran y Josefa Bacq. Intestada Tomasa S. de Marin. F. B. Carreño. Banco Hipotecario del Uruguay con Filomena A. de Rivas. Josefa S. Osorio. J. B. García Zorrilla y Nicanora García contra M. Saiz Martínez. Marta Bomley. Ciudadanía Juan González. J. Mainginou con sucs. J. M. Rendó y Matilde Cáceres. Ana M. de Ezeiza. Suc. A. J. de Freitas. Banco Hipotecario del Uruguay con el Registro de Hipotecas de la 2.a sección. R. Acosta con Julio Herrera y Obes, incidente doctor F. Escalada. Suc. Luisa L. de Vachin. A. Pedragosa Sierra con L. Primmucci. J. P. Linares con J. P. Musto. A. Sica con Antonia A. de Puppo y María A. de González. María E. R. de Iribarren. Dominga Montanaro con suc. J. Cerruti. J. B. Moran. Banco Hipotecario del Uruguay con Felicia G. de Anavitarte. R. Pissano con P. Moreno. Suc. A. Bocia. María F. G. de Ramos Suárez. Banco Hipotecario del Uruguay con Rosa G. de Pérez. F. Ameglio con O. y L. Santos. Concurso A. Sitra.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Suc. G. Coelho, incidente Domínguez. Suc. Dolores Z. de Filotti. L. Arrigarán con J. M. Galán. Supervielle y Cía. con A. Machado. Banco Hipotecario del Uruguay con J. Surroca Quartino. B. Tanco con J. L. Benítez. A. M. Escofet con R. B. de Peñafort. Test. Simona A. de Abadie. María A. de Clave con C. V. Toucon (2). Manuela M. de Machado con R. Irrazabal y otro. F. Carlesi é hijo con F. Paullier. Providencia I. de Latanne con Aventin Móndino. J. Berriol con suc. E. Gorostiza. Interesados á costas. Test. G. Coelho. J. Allingham con J. Mazzeo. Margarita B. de Durán. Lucía G. de Saravia de Tejada. Test. de Sezefredo Texeira Nunes. C. Pereira Medeiros con Elisa C. de González. P. Arioni con J. Papariello. F. Revello con M. Allende. P. Bacquerie con H. Taberne. Leoncia P. de Lerro. Suc. María R. de Latorre.

Interlocutorias—Test. Isabel C. de Subirá. Banco Italiano del Uruguay con J. Gentini. M. Peirano con E. Menini. I. C. Rosso con C. Sáenz de Zumarán. Dolores V. de Matto con L. Bolasco.

Definitivas—Suc. F. X. Pires, incidente. Suc. María B. de Bidegain.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. J. J. Bernet. Testamentaría J. Paredes. Suc. María C. de Firpo. Suc. Nieves E. P. de Ponce. Sucesión de Magdalena Z. de Carli. Sucesiones M. Silva y Matilde S. de Silva. Suc. M. A. Irigoyen. Suc. Dolores Catalá. Sucs. Lucía B. de Bentancor y P. Bentancor. Sucs. J. E. A. de Dax. Hortensia de San Vicente. María C. Alejo de Dax. C. J. María de Dax y María C. J. Willart. Sucs. D. Franco y Rosa R. de Franco. Suc. Lucas Lecocq. Suc. Mariana Alcherachipe. Suc. P. Bascou. Suc. B. F. Conde. Suc. Luisa S. de Aliverti. M. Rodríguez Castromán con suc. J. Briz Calvo. C. Fregerio y otros con M. Mañez Gil. Suc. F. M. del Campo con O. Moalli. B. Pons con J. Pérez Vila y otros. A. Bertolotti. A. Ayala con M. Meneguez y otros. D. Scelza. Concurso F. Thomas. E. Helguera con suc. Ch. Puigarnau y Pico. Elena Navia C. de la Torre. Movimiento administrativo. A. Brisco con suc. J. Maggi. R. Braña con suc. A. Cabral. J. Fierro y otros con B. C. L. y Anticipos. H. Pérez. Pedro Arnerio con suc. Teresa G. de Negri. María W. de Jalabert. Rufina J. C. de Paiva. Ermida A. Marchio. Sucs. A. V. Bado y Graciana C. Roccia.

Interlocutorias — C. A. Rabassa con L. Cabrera. Margarita B. de Manvell con H. Dick de Manvell. B. P. del U. con F. Cesio. B. de P. Inmobiliarios con A. de Ferrari.

Definitivas — Suc. B. Boccone. Suc. A. del Campo. Suc. V. Maciel. Suc. N. Baldora con suc. B. Ellauri.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — Leopoldo de Arteaga y otros contra el Estado. Dirección General de Aduanas con Pedro Tirreno. Andres García, Rubio y otros con el Estado. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Bautista Buriano. Héctor M. Escofet, denuncia de minas. Fisco con Domingo Fernández. Oficio del Juzgado Departamental de Rocha.

Interlocutorias — Milhas y Cía. con la Dirección General de Aduanas. Leandro Almirio Alamón con el Estado.

Definitiva — Centro Unión Mercantil con Guido Séveri.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — J. Díaz Porto y Cía., incidente en autos J. B. Verdié con A. Rivadavia. Tres oficios del Registro de Embargos en autos Ruy con Dupuis y Marinoni. J. Peluffo, concordato. F. Scheitler con J. J. Lazcano. E. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. P. Rodríguez, tercería en autos J. Díaz con V. Heguy. J. L. D. de segundo turno en autos Razzetti Hnos. con A. Lapeña. L. Cadenas y Cía. con I. Inzaurralde. F. Susena con J. J. Grau. Carrau y Cía. con Errandonea y Chouhy Hnos. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con H. Viana. M. Vitacca con A. Vázquez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones relativo al registro Público de Comercio. B. San Martín, concordato preventivo judicial. Banco Español del Río de la Plata con J. B. Irigoyen. M. M. Díaz con Valerio Alonso. J. Lansac é hijos con G. Seré. J. García Llerandi con V. Ferrari. C. J. Prosper, concordato preventivo extrajudicial. S. Siegler, concordato preventivo extrajudicial. A. Giz Gómez, concordato preventivo extrajudicial. T. Buxareo con Mañé y Cía. R. Martínez y Cía. con E. Bonifacio M. Laguarda con J. Otero. J. M. Navarrete y Cía., concordato preventivo extrajudicial. J. F. del Castillo, concordato preventivo extrajudicial. Cioffi Pieri y Cía., concordato preventivo extrajudi-

cial. A. Gibert é hijo con E. Baison y Cía. Coates y Cía. con C. Asta.

Interlocutorias—A. Bresler, conc. prev. extraj. J. E. Sáenz, conc. prev. extraj. A. Lago (hijo) con M. Cavalli. B. Bidegaray con A. Faraco. J. García, conc. prev. jud. Fernández y Gabito, conc. prev. jud. A. Gouers con A. Queirolo. P. Trilhe y Cía., conc. prev. jud. Strauch y Cía. con J. M. Garmendia. F. Fresero con P. Casanovas. B. Vallarino con V. Gutiérrez. J. Brugnini con S. Cavalsassi. C. Amaral, conc. prev. extraj. J. P. Zamarripa, conc. prev. jud. S. Gravagno, conc. prev. extraj.

Reservadas: Cinco.

Libros rubricados—Usina Eléctrica del Estado. J. J. Hore y Cía. F. B. Helguera. R. Sanguinetti. P. Compte. J. Pons. Buch y Cía. Gil Sámano.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—B. J. Solari con J. Melfi. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con J. Gregorio. Silvera y Bauzá, matrícula. N. Bergallo con J. A. de Mula. A. Giusto, conc. prev. jud. M. Yáñez y Cía. con S. Donadio. Magdalena y Varela, conc. prev. jud. A. M. Fernández y J. N. Lázaro, solicitando se deje sin efecto un remate (2). L. Daglio y Cía. con P. F. Rocket. Visconti y Magnol, matrícula. C. Heinze con Viuda de Otto Grether y Cía. A. Gamberoni con A. Mendieta. T. Corralejo y Cía., consignación. Pesquera y Cía. con Díaz, Aznárez y Cía. Barraca Cooperativa con Sanguigne y Filippa y Juana R. de Sanguigne. Maluganí Hnos. con Gutiérrez y Riqué (2). V. Pons con J. Peyroulou. C. Sabaté, quiebra. F. Moreno, auxiliatoria de pobreza con A. Erice. Coates y Cía. con M. Ferrán. E. Gambin y Blanc con U. Cosio y Masdeu. B. B. Lema, conc. prev. jud. C. Damonte, conc. prev. jud. B. de Crédito con R. Buela y Carmen D. de Buela. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones sobre inscripciones del Registro Público de Comercio. L. Caratti, conc. prev. extraj (3). Rabe, Walder y Cía. con L. González (hijo). B. de Crédito con A. López y G. Fontana. J. Balboa con C. Parnisari. B. de Crédito con E. Pérez Nieto y Gabriel Carzolio. R. Porcile con E. Boriolo. M. M. Aguiar. conc. prev. jud. C. Garolini con Metzen Vincenti y Cía. Moor Bros and Co. con Juan Lasalle. B. de Crédito con Pérez y Goenaga y J. M. Pérez. M. Carl. con J. M. Lago. F. E. Ferrera con Juan Inda. B. J. Solari con A. F. Presto. F. Ventura con S. Iglesias. Surraco Rey y Colombo con J. Díaz Arnesto. Razzetti Hnos. con V. Giarduili. A. L. Raffo., conc. prev. jud. J. M. Ravera Giuria con D. Rodríguez Bello. D. Novelli (hijo) con J. Serrenteno. B. Foresti Rolando y Cía. con L. G. Cabrera. M. Fernández Rojas con La Transatlántica. E. Cazzolino, solicitando un testimonio. J. Díaz Porto y Cía. con D. Rodríguez. B. Servetti con Juan y José Píngaro. F. Priegue con A. Falca. Carlos Buela Diana, corredor y rematador. Rodríguez, Anido Hnos con Polledo Hnos. Banco de Crédito con E. H. Grauert y S. Ferrer. B. P. del U. con E. Cusano y A. A. Cusano. P. de Anda con J. Amarillo. J. Rodríguez Santana con E. Frugone. F. R. Fernández, solicitando una intimación. Hijos de A. Favaro con Setein Seijo y Cía.

Interlocutorias—A. Becco con Radiwy y Cía. Bermúdez Hnos con F. Garda y Compañía.

Definitiva—Casino Parque Hotel, inscripción de estatutos.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Banco Hipotecario del Uruguay (4), Braceras y Cía., Teodoro Corralejo y Cía. (2), Briozzo Presno y Cía. Clericetti Hnos. y Barrella, Banco de Seguros del Estado.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Juan La Banca, ciudadanía. J. Díaz Martínez y Francisca Rivero, sucesiones. Tomasa S. de Brignardello, sucesión. A. Seizo, ciudadanía. J. y C. Piendibene con J. Rocagni, reconocimiento de firma. E. Boriolo con suc. J. R. Brasó, cobro de pesos. D. Novoa con F. Puig, desalojo. María Sanseviero con A. Teperino, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Orfilia Llupes con E. Wells, divorcio. A. Garcé con Laura San Miguel, divorcio. M. Fraga, antecedentes relativos á su defunción. L. F. Tavolara con J. Copla, reivindicación. Ricardo Vergara con R. Molina, divorcio. B. Ameglio y Borea contra B. Casas y Brasó, ejecución de hipoteca. T. Moure con A. Mayrán, divorcio por la valuntad de la esposa. Joaquín Vita contra José y Luis G. Crodara, ejecución de hipoteca. María Sanseviero con A. Teperino, divorcio. J. Leiro, ciudadanía. Constantino Otero, ciudadanía. Banco Hipotecario del Uruguay con J. Otero, desalojo y cobro de pesos. Wenceslada Ortiz Vallejo de Moreira, concurso. Pío H. Braen contra V. Chiarino y Felicia da Silva, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. B. Lasgoity con Miguel Cámera, cobro de pesos. J. Richiero, con Emilio B. Landy, divorcio. M. Chapivsky, ciudadanía. E. González con Afodosio Machado, exhorto telegráfico de Maldonado. Elisa Segalerba con Domingo Arena, divorcio. Luisa Perazzo de Dellacasa, sucesión. Matilde Mora de Baeza con Luis Bado, embargo preventivo. Juan La Banca, ciudadanía. Luis Ignacio García con J. Carlos Vallarino, desalojo. P. García (hijo) con M. Pratto y P. García. J. Canesa Grau contra E. B. Torino, divorcio. Justo G. Fernández, concurso. I. Casterán contra Victa Cayes, separación de bienes. I. Ferreira con Valerio Batallán, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Moretti Ruiz y Cía. contra la suc. de J. Fernando, por cobro de pesos. F. Manente y María Varela, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Dolores Alberide de Lloverias ó Dolores Alberech, suc. B. Lasgoity con Miguel Canora, cobro de pesos.

Interlocutorias — Leopoldo Errico con María Cantero, cobro de pesos. Pedro W. Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena, divorcio. D. Ocampo solicitando la incapacidad de Juan Dueferi. F. Tronconi con M. Palacio, apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección. Faustino y Victoriana Lorenzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. B. Dupuy, incapacidad. A. C. Crocker, Federico Craker Adam y J. B. Bidart con San Gordán, reconocimiento de firma.

Definitivas—C. Canevas de Bastos con J. P. Patrich, desalojo y cobro de alquileres. Eusebio Illa y Font, ciudadanía.

—Se han realizado tres audiencias de divorcio por la sola voluntad de la mujer y dictado cuatro providencias reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Alleges Amalia con Vicente Caruso. G. de Gianonne con Banco de Crédito. Borges de Castro Eduardo con Emilio Bonifacio, desalojo. Dos providencias. Oficio del Juzgado de Comercio de lo Civil de 2.o turno. Exhorto de Minas, autos Silveira de Silveira, dos providencias. Puig Felipe con Rosendo Martínez, embargo. Tempone Miguel, suc. Credas Salas Manuel con Delia Palma. Giménez Rosalía, menor. De María Rodríguez Pablo con Miguel Garriga, reconocimiento de firma. Del Pino Pintos Juana con Cruz Pintos, alimentos. Tempesta José con María Ruete. Vila Camilo y Amalia Gomensoro, sucs. Tapinos Segios, suc. Walder Emma con Joaquín Germán Fernández. Soler Efigenia con Antonio Palermo. Caviglia Hnos. con Catalina I. Galcerán, reconocimiento de firma. Castro y Aresti con Ernesto J. Médica, cobro de alquileres. Exhorto de Colonia, autos. Newton con Marmino. Coates y Cía. con Palma y C. Alvarez, desalojo. Supervielle y Cía. con S. Maciel, desalojo. M. Galán con Urta y Cía., reconocimiento de firma. A. Formoso. Oficio de la Oficina de Crédito. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Prudencia B. de Marroche, incapaz. P. Macchi con L. Santos, cobro de pesos. P. Castelli con P. Demaría Rodríguez, desalojo. Castro y Aresti con E. J. Médica. Antonia Cristina con S. Romero. Delia Torres, tutela. F. Justo con J. Servetti, cobro de pesos. I. Ximénez con María Mac-Eachen, ejecución de hipoteca. D. Ibáñez con A. Llambías de Olivar, reconocimiento de firma. A. Prat y Cía. con Paulina López Vázquez, cobro de pesos. A. Prado Alcaraz con Adulia Borzán. P. Podestá con Martín. O. Queirolo con Ramona Piñeiro. J. V. Villagrosa. Angela Panizza con J. Guidotti. Isabel Cobo con F. Paz de Silva. J. Pastor. Pérez Estardas con La Comercial, daños y perjuicios. M. Vargas. Orfilia del Pino.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 5 de Junio de 1915. — Horas: 17.

Barómetro: sube lentamente.

Temperatura: con fuertes descensos, habiéndose registrado temperatura bajo cero grado en la parte central de la República.

Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 797 kilómetros. Cielo en general nublado en todo el país. En Montevideo han caído garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 763.15.

Temperatura: Normal 7°50, á la intemperie 6°80, máxima 11°60, á la intemperie (sol) 12°70, mínima 7°10, á la intemperie 4°50.

Viento S. O., 50 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 15.30.

Tensión del vapor de agua: 5.04. Húmedad relativa: 65.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11.80.

Salsedumbre, gramos por litro: 4.08.

Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1915

6.000 pesos, 9 por ciento anual.
6.500 pesos, 9 por ciento anual.

600 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 0.70 por ciento mensual.
1.500 pesos, 11 por ciento anual.
32.565 pesos, 9 por ciento anual.
1.335 pesos acumulados.
5.000 pesos acumulados.
12.000 pesos, prórroga.
300 pesos, 1 por ciento mensual.
22.780 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Junio de 1915

1.600 pesos, 12 por ciento anual.
700 pesos, 12 por ciento anual.
1.800 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
850 pesos, 12 por ciento anual.
1.087 pesos, garantía.
450 pesos, 12 por ciento anual.
779 pesos, garantía.
2.500 pesos, 8 por ciento anual.
850 pesos, 10 por ciento anual.
8.100 pesos, 9 por ciento anual.
8.000 pesos, 7 por ciento anual.
450 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 100 pesos mensuales.
210 pesos, 12 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Junio de 1915

1.000 pesos, finca en Villa Colón, frente á la calle Chiarino, 300 metros.

1.302 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle José L. Terra, 65 metros.

2.000 pesos, terreno en Punta Brava, frente á la calle lateral de la Penitenciaría, 342 metros.

576 pesos, terreno en Sayago, 620 metros.

660 pesos, finca en Maroñas, 423 metros.

900 pesos, terreno en el pueblo Santa María de Pirarajá (Departamento de Minas), 800 metros.

2.500 pesos, terreno con edificio en el Barrio Kruger, frente á la calle Isla de Gorriti, 197 metros.

2.000 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle Mercedes, 152 metros.

609 pesos, terreno en la villa de la Unión, frente á la calle Asilo, 196 metros.

1.014 pesos, terreno en el pueblo Flor de Maroñas, frente á calle Solís, 1.844 metros.

2.850 pesos, finca en la calle Isla de Flores, 228 metros.

Dirección G. le Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Junio de 1915

Antonio Laurini, Augusto Peragini, Julio Morrison, Nicolás Torressella, Pablo Vendito, Luis Perrone, Felipe Pozzo, Ramona S. de Recoite, Pagani y Sciandro, Cayetano Catelli, Francisco Rodríguez, José Pereyra, Isidoro Bezzone, Manuel Grerisoli, Ana P. de Fernández, Salvador Manfredi, Venancio Berretta.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 5 de 1915.

Primera rueda

Títulos á ubicar

Pesos		Por ciento
5.000	para el 10 de Junio . .	72 —
5.000	ídem ídem	72 —

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 7 de Junio . .	97 40
	Títulos á ubicar	
2.000	para el 7 de Junio . .	72 —
4 500	ídem ídem	72 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	al contado	86 80
4.000	para el 7 de Junio . .	86 70
	Títulos Hipotecarios serie I	
1 000	para el 7 de Junio . .	87 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 7 de Junio . .	86 80
5.000	ídem ídem	86 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 7 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores correos á llegar en Junio

"Regina Elena", italiano, el 8, de Génova.
"Burgundy", inglés, el 8, de Liverpool.
"Themis", noruego, el 9, de Nueva York.
"Frimley", inglés, el 10, de Nueva York.
"Córdova", italiano, el 12, de Génova.
"Frisia", holandés, el 21, de Amsterdam.
"P. Umberto", italiano, el 21, de Génova.
"Tubantia", holandés, el 30, de Amsterdam.
"Brasile", italiano, el 30, de Nápoles.

Vapores correos á salir en Junio

"Hollandia", holandés, el 12, para Amsterdam.
"Regina Elena", italiano, el 12, para Génova y escalas.
"Tellus", noruego, el 14, para Boston y Nueva York.
"Infanta Isabel", español, el 17, para Barcelona y escalas.
"Highland Warrior", inglés, el 17, para Londres.
"Córdova", italiano, el 18, para Génova.
"Highland Piper", inglés, el 24, para Londres.
"Frisia", holandés, el 26, para Amsterdam.
"Príncipe Umberto", italiano, el 26, para Génova.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Junio de 1915

Un feto, Domingo Aramburú y Municipio.
Carmen Rossi de Scarone, oriental, 25 años, casada, Arenal Grande 2059.
Un feto, Paysandú 1586 b.
Antonio A. Alves, oriental, 8 meses, General Prim 5.
María Irene Rey, oriental, 7 meses, Constituyente 1769.
Casilda Cantera, oriental, 4 meses, Cerro Largo 1007.
Tomás Sartori Susviela, oriental, 55 años, soltero, Lucas Obes 79.
Francisco Sanguinetti Oxilia, oriental, 4 años, Marcelino Sosa 334.
Severo Rodríguez, oriental, 5 meses, Uruguay 1580.
Cecilia Sosa, oriental, 54 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Flora García, oriental, 23 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Un feto, Médanos 1625.
María Cardoso de Caffaro, oriental, 35 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Juan A. Ramírez, sobre incompatibilidades.

ORDEN DEL DÍA:

4—Liberación de derechos de importación al trigo. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Alburquerque, Almada, Antuña, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Colistro, Crovetto, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Hipólito), Gallinal (don Alejandro), Houtou, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pérez, Piovene, Ramasso (don Ambrosio), Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Salgado, Sánchez, Schelotto, Schinca, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano y Varela.

Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barboza, Carvallido, Espalter, Ramasso (don Juan), Ramírez, Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 7.

Con licencia, el señor Terra (don Gabriel).

Total: 1.

Sin aviso, los señores: Aguirre, Andreoli, Aragón y Etchart, Belinzon, Dcria, Enciso, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Maldonado, Martínez García, Mezzera, Moratorio, Negro, Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Rossi, Salguero, Semblat, Simón, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 28.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que grava con un impuesto á las cantidades dadas en préstamos hipotecarios."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los decretos sobre cómputo de servicios á los señores Tobía Taccone, Benito D. Domínguez y Julio F. Hernández."

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Juan B. Servente, Juan J. Aguiar, Irene Páez de Silva, menores de Hubert y María Gómez de Lafone."

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto presentado por el señor representante doctor Javier Mendívil sobre modificación á la ley de Registro Cívico Permanente."

—Repártase.

"Los Guardaalmacenes de 3.a clase de la Aduana de la Capital solicitan se les eleve á la categoría de Guardaalmacenes de 2.a clase."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los Pesadores del Despacho Exterior de Aduana solicitan que se cambie la denominación de sus cargos por la de Vistas."

—A la misma Comisión.

"Don Juan José Martínez solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Las señoras Adela Loriente, Elvira Stuart, Palmira Gómez de Bardier y Dolores Lenzi de Gaumont solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Jefes de Obras en los "Talleres Gráficos del Estado" solicitan que á los efectos de la jubilación se les declare comprendidos en la ley que computa cuatro años por tres de servicios prestados."

—A la Comisión de Legislación.

"Don Luis T. Stratta solicita franquicias para el establecimiento de una fábrica de elaboración de yerba-mate, fariña, etc., y que no se haga lugar al privilegio solicitado por el señor Adrián González."

—A la Comisión de Fomento.

3—El señor representante doctor Juan A. Ramírez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que las incompatibilidades creadas por los artículos 25, 31 y 34 de la Constitución comprenden á todos los empleados rentados dependientes del Poder Ejecutivo, aunque hagan renuncia de sus sueldos respectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan Andrés Ramírez, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los artículos 25 y 31 de la Constitución son terminantes en cuanto á prohibir la elección para el cargo de senador ó representante de ciudadanos que tengan un empleo dependiente del Poder Ejecutivo por servicio á sueldo.

Sin embargo, por una corruptela, ineficazmente cohonestada con la renuncia del sueldo respectivo, muchos empleados que se hallan en tal situación, son miembros del Cuerpo Legislativo.

El hecho no impresiona, porque, en general, son catedráticos de la Universidad los que se hallan en esas condiciones, y teóricamente se ha sostenido que las incompatibilidades creadas por los artículos 25 y 31 de la Constitución no deben alcanzar á esos funcionarios; pero, lo mismo que pueden atribuirse los profesores universitarios el derecho de ser legisladores renunciando el sueldo administrativo, podrán hacerlo también los Jefes Políticos, los jefes de oficinas y todos los empleados dependientes del Poder Administrador.

El carácter del empleo lo hace la ley, no la voluntad del empleado, y el empleo no deja de ser rentado porque quien lo desempeña renuncie temporariamente el sueldo, como no dejaría de serlo porque el empleado lo done á la Cristóbal Colón ó á la Liga contra la Tuberculosis.

Por otra parte, el legislador que desempeña un empleo rentado y que renuncia su retribución, si no depende hoy del Ejecutivo por servicio á sueldo dependerá mañana, cuando concluído su mandato reclame nuevamente el que le corresponde, y esa perspectiva próxima puede muy bien influir sobre su independencia, peligro que se trata, precisamente, de corregir estableciendo las incompatibilidades parlamentarias.

Estas mismas razones explican por qué se extiende el proyecto que presento al caso previsto en el artículo 34 de la Constitución.

Juan Andrés Ramírez, representante por Rivera."

—A la Comisión de Legislación.

4—Va á entrarse á la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre liberación de derechos á la importación de trigo. Hay dos proyectos: el del doctor Beltrán y el de la Comisión.

Siguiendo el precepto reglamentario se pondrá en discusión el proyecto del doctor Beltrán; si éste fuera desechado, se pondrá en discusión el de la Comisión.

Léase el artículo 1.o del proyecto del doctor Beltrán.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase libre de derechos la importación del trigo, siempre que su cotización en plaza sea superior al precio de cuatro pesos cincuenta."

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) en la adquisición de trigos seleccionados para semilla que revenderá á precio de costo á los agricultores, en la forma y condiciones que reglamente."

En discusión el artículo del proyecto del doctor Beltrán.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo creo que están en discusión simultáneamente...

Señor Presidente — No, señor; está en discusión, en primer término, el artículo del doctor Beltrán.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces, razón de más para que diga dos palabras en defensa de esta iniciativa nuestra tan plausible, y cuya ineficacia estoy muy lejos de creer que se haya demostrado. No pretendo agregar ninguna novedad al debate, y mucho menos al elocuente discurso que pronunció en defensa del proyecto de la minoría el señor diputado Beltrán. Apenas haré un breve resumen del estado en que la cuestión quedó en la discusión general.

El primer argumento contra el proyecto de liberación de derechos al trigo, es el de la división de este impuesto en la masa de los contribuyentes; lo vuelve insensible á cada consumidor.

A este respecto demostró el doctor Beltrán que por probar mucho el argumento, no probaba absolutamente nada. De todos los impuestos que pesan sobre el consumo, así internos como aduaneros, se podría decir lo mismo. Todos ellos, cuando llegan á pesar sobre un consumo de-

terminado, se traducen en céntimos. De otra manera, serían completamente incobrables. No por eso dejan de representar decenas de millones que resultarían, según este cómodo sistema de raciocinar, que nadie los paga, ó que, cuando menos, nadie los siente.

Por este procedimiento estaría nuestro ilustrado colega de la Comisión de Hacienda, el señor Canessa, muy cerca de hacer buena aquella proposición suya del otro día, de que este país, en materia de impuestos, es una maravilla!

Pero la argumentación no sería sólo para nuestro país: sería para todos.

Esa es la característica, precisamente, de los impuestos de consumo, aunque sean elevados: que el gravamen se confunde con el precio de la mercadería, y el contribuyente lo paga sin darse cuenta de la fuerte contribución que aboña al Fisco. "Plumer la poule sans la faire crier..."

Con la divulgación de las nociones económicas y la mayor ilustración del pueblo, esta ventaja del impuesto indirecto se va perdiendo un poco, y de ahí los reclamos cada vez más enérgicos de las clases populares y de los partidos que más reclutan sus elementos en ellas, contra la subsistencia de estos gravámenes. Y de aquí que quien los ha suprimido en Inglaterra,—haciendo verdad ese propósito, que entre nosotros sólo existía en palabras, de libertar la mesa del obrero del impuesto,—merezca estatuas como la tiene Roberto Peel, costeada, por cierto, con una suscripción en que la cuota más alta fué de un penique, como para demostrar lo que significan esos peniques acumulados cuando pesan sobre la mesa de los obreros, y también cuando los pobres los juntan para glorificar á sus grandes benefactores.—(¡Muy bien!).

De ningún impuesto, por más alto que fuera, podría decirse que sería elevado, con este sistema de diluirlo y de contarlo por céntimos. Mismo esos impuestos enormes, y que sólo se justifican por recaer sobre el vicio, como los que gravan el alcohol ó el tabaco.

El alcohol está enormemente gravado: 35 centésimos por litro; pero si se tiene en cuenta que con un litro de alcohol se hacen dos ó dos litros y medio de caña, y con un litro de caña el almacenero despacha veinte ó treinta copitas, resulta que el bebedor no paga casi nada...

El impuesto sobre el tabaco no es menos elevado. Creo que son sesenta centésimos ahora por un paquete; pero como con un paquete se puede fumar quince días, ¿qué significa el impuesto sobre cada pitada? No habría, pues, impuesto cuya moderación no se pudiera demostrar con este sistema de referirlo á cada acto individual de consumo. Lo que hay es que con él no queda muy bien aviado ese programa gubernativo de librar de contribución á la mesa del obrero, porque cuando no sé empieza con el pan, no sé qué otro artículo preferente podría señalarse á la benevolencia fiscal.

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si el impuesto parece pequeño es, sobre todo, porque se le aprecia con relación á las personas de holgada posición. Es cierto; para una familia algo acomodada, ¿qué es pagar dos centésimos más el kilo de pan? Sobre tres kilos que puede consumir una familia de seis personas, serían seis centésimos, digamos cinco centésimos y medio, para ser completamente exacto. No es nada.

Pero es el mal, precisamente, de los impuestos indirectos, que proporcionalmente pesan mucho más sobre los pobres que sobre los ricos; tanto, que asombra que el otro día, en algún aparte, se nos atribuyera estar defendiendo los consumos de las clases acomodadas.

Esos cinco ó seis centésimos diarios no son nada cuando se trata de familias que gozan de una regular renta; pero un peso y medio al mes, es un día ó día y medio de jornal de un hombre que gana treinta y cinco á cincuenta pesos de sueldo.

Otra observación se hacía, que se vuelve, precisamente, contra quien la formuló. Se decía, es cierto, el pan de lujo, el pan de primera calidad, está á quince centésimos; pero el pan que no es fabricado con tanto cuidado, aunque sea bueno, ése, se vende á diez centésimos en las ferias.

Pues bien: tanto sobre un pan como sobre otro, pesa el mismo impuesto de los dos centésimos, ó poco menos, por kilo, porque se necesita el mismo kilo de trigo para fabricar el uno como para fabricar el otro.

Los impuestos que gravan los consumos recargan más sobre las clases inferiores de un artículo que sobre las clases de lujo similares.

El señor miembro informante no era tan radical sobre este particular como el doctor Blanco Acevedo.

El decía: si se me demuestra que los dos centésimos ó diez y ocho milésimos, para hablar con exactitud matemática, beneficiaran al consumidor, yo iría á la supresión del impuesto; lo que hay, es que creo que quedan entre los intermediarios. Y citaba el ejemplo de los impuestos suprimidos á las agujas de coser y al hilo, no obstante cuya supresión habían conservado los mismos precios en plaza.

Es verdad que cuando se trata de un impuesto muy pequeño, no siempre es posible dividirlo materialmente y traducirlo en el precio que alcanza una unidad de venta, y eso puede haber sucedido con los impuestos á que se refería el señor miembro informante. ¿Qué pagará un millar de agujas ó una docena de carreteles de hilo? No lo sé, no lo he averiguado; pero serán unos cuantos centésimos. Hay, pues, dificultad material para traducirlos, si no es á la larga, en el valor que tenga un carretel de hilo ó un paquetito de agujas.

Pero cuando se trata de impuestos de dos centésimos, ó poco menos, por unidad, ya la cosa es diferente.

¿Se podrá creer que el millón de pesos que va á recibir la Aduana este año ha salido del bolsillo de los intermediarios; que los molineros y panaderos han abierto sus cajas para pagar ese millón?

Lo habrán adelantado, pero se han resarcido inmediatamente sobre los consumidores elevando el precio del artículo.

El precio del pan no se ha elevado solamente por esta sola razón, sino porque el trigo está caro en todo el mundo; pero el impuesto ha contribuído á elevarlo más. Pues, de la misma manera que cuando se ha establecido el impuesto ó se ha hecho efectivo, porque ha habido necesidad de importar trigo, el valor del pan ha subido, así también tiene que bajar una vez suprimido aquel impuesto. Los contribuyentes no se dejarían explotar un millón por los intermediarios. Un millón de pesos es una suma bastante grande para que se haga sentir en toda la operación industrial.

Hay, además, una clase de consumidores respecto de los cuales la incidencia del impuesto no puede tener la menor duda. Gran parte de la campaña se hace el pan; en los alrededores mismos de Montevideo, los obreros, los quinteros, gran parte de esa población suburbana, también amasa su pan; y es claro que como esos consumidores compran la harina en bolsa de diez kilos, se hace notar la influencia de dos centésimos por kilo, veinte centésimos por bolsa, y he podido notar que esa clase de consumidores está siempre muy al tanto de la cotización de los cereales y de las harinas, sobre todo.

Respecto de los que compran el producto elaborado, no es tampoco cierto que cuando la fracción no es entera no se pueda beneficiar el consumidor. Desde luego, cuando lo que falta para la fracción entera es tan poco como dos milésimos, suele suceder que quien paga esa pequeña fracción sea el vendedor del artículo. No siempre es el consumidor quien soporta esas pequeñas fracciones que no pueden dividirse.

Cuando una fracción está más cerca de una unidad que de la otra, la equivalencia puede hacerse para arriba, y dos milésimos, es claro que podrían soportarlos los gremios de molineros y de panaderos.

Pero aún sin eso: se está partiendo de la base de que haya que dividir los 18 milésimos exactamente por cada comprador de un kilo de pan, en tanto que lo propio de este impuesto es pagarlo conjuntamente, englobado en el precio del artículo; y este precio total puede permitir hasta la división exacta, y cuando no la permite, hay muchos procedimientos comerciales para establecer las equivalencias.

Recordé, en un aparte, que los panaderos se han defendido del precio mayor de la harina, no solamente subiendo el precio del pan, sino achicando el peso de cada pan; en lo que no hay engaño ninguno, desde que esa disminución es manifiesta y la explican al consumidor, cuando les reclama, haciendo presente que la materia prima se les ha encarecido.

No es de rigor en nuestra población el comprar así exactamente, por kilos de pan: se compran tantos panes; y ahí en el tamaño, sea más grande ó más chico, suele estar incorporada ó disminuida una parte del mayor ó menor valor de la materia prima.

Por consiguiente, la disminución de dos centésimos, que no podría negarse respecto de toda la población que hace su pan, en resumen aprovecharía á todo el mundo, — y por todo el mundo señalo en primer término á las clases pobres porque son éstas las que controlan efectivamente el precio de las cosas, y porque sobre ellas que, proporcionalmente á sus exiguos presupuestos, se hacen notar más estos impuestos que gravan el consumo.

Pero después de estas alegaciones económicas se ha soltado la palabra gruesa, se ha dicho terminantemente: necesitamos la renta en medio de estas dificultades financieras en que nos agitamos; y yo, por mi parte, prefiero ese lenguaje al del sofisma económico. — (Apoyados).

Prefiero á esos devaneos de que no va á repercutir el precio y de que es indiferente para el consumo sacarle un millón de pesos, que se diga netamente: necesitamos el millón. — (Apoyados).

Lo que hay es que eso obligaría á ser igualmente severo en otro orden de materias.

Ahora, lo que nos hemos preguntado ante esa declaración terminante es: ¿qué va á suceder el año que viene si la situación financiera marcha más ó menos como hasta aquí? ¿Se alegará también la necesidad de ese millón de pesos?

Es que no teniendo "la felicidad" que ha tenido el Fisco este año, de que se pierda la cosecha de trigo en el país, ¿se va á gravar el trigo nacional? La lógica llevaría hasta ahí; es menos sensible gravar el producto cuando se vende á menor precio, porque el país lo produce y hay abundancia, que gravarlo cuando se ha encarecido hasta siete pesos, porque hay que traerlo del exterior. Por lo demás, sería bueno observar que no se nos ha ocurrido que el Gobierno vaya á devolver los 800.000 pesos que ya le ha redituado la Aduana, y ha embolsado. Se trata de proveer para el futuro; se trata de que no insidamos en estar equilibrando el presupuesto con estos impuestos que encarecen el artículo de mayor necesidad de todo el pueblo.

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y por otra parte, como observaba con su causticidad habitual el doctor Rodríguez Larreta, desde que el Gobierno se va á ingeniar para hacer comer á nuestra po-

blación pan de maíz, la pérdida en la Aduana se producirá de todas maneras y, entonces, bien podríamos dejar que nuestro pueblo siguiera dándose su lujo acostumbrado, que se le ha subrayado, de comer pan de trigo y que el maíz se exporte para los corceles de Joffre y French.

Como objeción de género científico,— diré, — que no tiene la franqueza del argumento que acabo de expresar, — se ha agregado también la de la protección á los agricultores.

La de protección á la agricultura, pero...

Señor Alburquerque — Es la principal esa, doctor Martínez, — la protección á la agricultura.

Señor Martínez (don Martín C.)—Según: hay opiniones sobre eso. Hay algunos que dicen que la principal es la renta de Aduana.

Señor Beltrán — La Comisión de Hacienda dice que la principal es la necesidad del millón.

Señor Accinelli — No apoyado: no dice eso la Comisión de Hacienda.

Señor Beltrán — Voy á decir lo que dice la Comisión de Hacienda.

"El otro argumento adquiere "importancia suma" en estos momentos", y alude, precisamente, á la necesidad del millón. Es el argumento que tiene importancia suma.

Señor Accinelli—Está equivocado completamente el señor diputado.

Señor Beltrán — Pero si aquí lo dice el informe.

Señor Accinelli — El señor diputado Beltrán interpreta las palabras de la Comisión en esa forma.

Señor Beltrán — ¿Pero qué quiere decir, señor diputado, "adquiere importancia suma el argumento"?

Señor Accinelli — Lo que quiere decir es que la Comisión, dentro de otros recursos, cuenta con esa cantidad, y que ya está dispuesto dentro del presupuesto esa suma, que habrá que reponerla con otra. —(Interrupciones).

Señor Presidente—Se previene á los señores diputados que no está permitido el debate dialogado.

Está en el uso de la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: recupero el uso de la palabra para demostrar que si este argumento fiscal tiene "importancia suma", el de los agricultores no tiene importancia ninguna.

No ha podido decirse que se quiere la subsistencia del impuesto para que el agricultor venda su trigo, porque es notorio que el agricultor no lo tiene, porque está pidiendo que se le dé trigo para plantar; porque se están tomando diversas iniciativas bancarias y gubernativas para proveerlos de semilla.

Señor Accinelli—Porque el trigo para semilla no suele ser del trigo que se recoge, doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Los agricultores no tienen hoy trigo para vender; una parte de ellos están carentes de él hasta para semilla...

Señor Canessa—¡Si eso lo dice la Comisión! Eso no es una novedad.

Señor Martínez (don Martín C.)—... El que lo tenga lo tendrá para plantar ó para su consumo personal.

La Cámara de Comercio de Productos del País hacía una observación que robustece lo que todo el mundo sabe de oídas, de que los agricultores no tienen trigo. Decía que con las estrecheces que ha tenido ese gremio de dos años atrás, endeudados y pagando fuertes intereses, ¿se puede creer que lo iban á guardar todavía cuando el trigo se estaba cotizando á 6 y 1|2 y hasta 7 pesos? Sólo algunos acaparadores, que ya no merecerían al mismo título la consideración del Cuerpo Legislativo, son los que pueden tener trigo á los precios á que ha alcanzado. El agricultor se ha apresurado á venderlo á precios muy inferiores de los que hoy rigen.

Señor Alburquerque—Pero el año que viene los acaparadores, si creen que esa utilidad que han calculado vendrá luego una ley que se la va á echar por el suelo, no pagarán los precios que sería justo pagaran.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me ha servido perfectamente el señor diputado interruptor, porque era precisamente la otra faz del asunto que yo buscaba en mis pequeños apuntes; él me la ha recordado.

Se ha dicho: no se trata de la venta del trigo en la actualidad, porque el agricultor no lo tiene; pero, ¡qué desánimo para él, en estos momentos en que está plantando con gran actividad, si se toca la ley de Aduana! ¡Es preciso que conserve la visión de estos altos precios!

En una interrupción á mi distinguido colega el señor diputado Canessa, le decía que eso sería alimentar al agricultor con una gran mentira. El precio de siete pesos no puede ser base para nuestros agricultores ni para los de ningún país del mundo, ni valdría la pena, á ese precio, de tener agricultura, porque ese es un precio de hambre. Tal cotización sólo se ha alcanzado en virtud de la ruina casi entera de nuestra producción y á favor de los derechos de Aduana. Aún en las circunstancias más favorables, el precio que alcanza el trigo en Buenos Aires es alrededor de cinco pesos, de nuestra moneda, y con ese precio los agricultores argentinos están locos de contentos y se van á llenar de dinero. Ahora, es claro que cuando un agricultor no tiene nada, cuando no ha salvado ni para semilla, es imposible estimular su producción con ninguna clase de aranceles: aprovecharán los que introduzcan trigo y los pocos que lo hayan acaparado, pero el agricultor no puede tener compensación alguna de una pérdida tan grande.

Por consiguiente, nuestra agricultura no puede desenvolverse con la esperanza de esos precios: tiene que contar con un precio un poco normal; y cuando el proyecto de la minoría señala el mínimo de cuatro pesos y medio, establece un precio óptimo, á condición de que la cosecha sea un poco regular. Sino, el agricultor estará arruinado ó tendrá su compensación en otra rama de su producción, como sucede ahora mismo con la cosecha del maíz, que es muy buena.

No es posible mantener agricultura con una espectativa que importa precios de hambre para las clases populares. La perspectiva legítima es la de un precio razonable, y esa la mantiene el proyecto cuando señala el límite de cuatro pesos y medio.

Otro argumento de la clase de este se ha hecho hoy en un ilustrado órgano de la prensa. Se ha objetado que los especuladores, si se señala un límite, pueden ficticiamente abatir los precios del mercado á fin de que entre un cargamento de trigo. Cuando existía en el país la escala móvil, — y esa escala era bastante celosa, se componía de muchos escalones sucesivos, — parece que algunas maniobras de esta clase se hacían. Se realizaban cotizaciones ficticias cuando se esperaba introducir trigo, para obligar á la Aduana á rebajar la tarifa con arreglo al precio ficticiamente establecido.

Habría varios medios de cohonestar esta maniobra de los comerciantes, pero no vale la pena en este momento de ocuparse de ella, tratándose de una ley á la que no tendríamos inconveniente alguno en darle un carácter ocasional y limitar sus efectos al año presente. La hemos presentado con carácter general, porque entendemos que esa ley es buena, pero no tendríamos inconveniente, repito, en contraerla al año en curso.

Ahora bien: ese precio de cuatro pesos y medio está puesto de más en el proyecto. Hoy, como digo, el precio argentino es de cinco pesos, y para mover el trigo de una plaza á otra se gastan unos cuarenta ó cincuenta centésimos. De modo que no sería posible poner el trigo extranjero en el país á menor precio de cinco pesos y medio.

Estaría, pues, garantida toda espectativa legítima del productor nacional, y repito que si nuestros agricultores sólo se estimulasen á plantar por estos precios de siete pesos, la agricultura estaría en conflicto con las necesidades más vitales del país. Afortunadamente no es así. El precio de ahora sólo se ha alcanzado en virtud de circunstancias excepcionales y que felizmente no han de repetirse, — felizmente para el país, aunque no felizmente para el Fisco, porque ahora hay que hacer la distinción bien neta entre el interés público y el interés fiscal.

El proyecto sustitutivo de la Comisión no significa nada, y yo, por mi parte, no tendría inconveniente en votarlo. Se ha recordado que ya existe otra ley destinando doscientos mil pesos á la compra de semillas. Es, pues, como se dijo con acierto, un segundo cañonazo por si el primero no alcanzó. Con este agregado: que si el primero no alcanzó fué porque se le tiró únicamente con pólvora, porque no se han gastado los doscientos mil pesos. Por nuestra parte, hemos querido hacer algún bien á las clases populares, que son las que sienten más estos impuestos, no pretendiendo que con eso sólo ha de abaratarse el precio del pan, ya que éste se ha encarecido, en primer término, porque el trigo es caro, pero sí suprimiendo una de las causas de la carestía, — entretanto que, por parte de la Comisión de Hacienda no se hace otra cosa sino contestarnos con una salva de mero aparato á la agricultura, que no está en causa en este debate.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Accinelli — Posiblemente el señor miembro informante hubiera deseado contestar al doctor Martínez; si desea hacerlo, yo le cedo la palabra. Yo quería examinar una faz de este asunto, simplemente uno de sus aspectos. Mi exposición, por otra parte, no sería tan amplia como el discurso del señor diputado Martínez lo requiere; pero, como dije, si el señor miembro informante quiere hacer uso de la palabra, se la cedo.

Señor Canessa — Como guste, doctor Accinelli. Si quiere hacer uso de la palabra, puede hacerlo: yo lo haré después.

Señor Accinelli — Muy bien; pero como el señor diputado Canessa es el miembro informante, no quiero piense que pretendo quitarle ese derecho.

Señor Canessa — El señor diputado puede decir lo que desee al respecto, que yo le contestaré más tarde al doctor Martínez.

Señor Accinelli — Perfectamente.

Creía, señor Presidente, que esta discusión no se iba á renovar en Cámara, porque entendía, y sigo entendiendo, que la sanción en general que se dió al asunto importaba decir, por parte de la misma, que sólo se quería ocupar de uno de los proyectos. Juzgaba que en la votación de la sesión última se había manifestado, mediante la votación del proyecto de la Comisión, el rechazo del proyecto presentado por los señores miembros de la minoría, es decir, el sustitutivo de que se dió lectura en ese momento. Me parecía resuelto que en la discusión particular sólo habría de considerarse este último.

Esto, sin embargo, veo que no se consider del mismo modo por parte de la Cámara; parece, además, según he oído, que el Reglamento dispone otra cosa, es decir, dispone que no obstante el sentido

que le doy á la votación general; ello significaría que el asunto á que me vengo refiriendo, y mejor, el proyecto que propone la liberación de los derechos al trigo, debía también ser tratado, según lo es ahora, en particular. Yo no hago cuestión de esto, señor Presidente; solamente manifiesto mis ideas al respecto con el propósito de salvar opiniones, por si alguna vez se ofrece discutirlo. Hecha esta pequeña digresión, señor Presidente, voy á entrar en materia.

Desde luego, señor Presidente, deseo hacer hincapié sobre un punto respecto del cual en esta sala se ha manifestado el señor diputado Beltrán con palabras que, á mi juicio, sólo dejan notar el propósito de surtir el efecto que con ellas se busca, cuando el argumento positivo y cierto no se tiene á mano.

El señor diputado Beltrán nos manifestaba en la sesión anterior que el producido de los derechos sobre la importación del trigo, que asciende á un millón de pesos, es sencillamente el impuesto al hambre, es sencillamente, repetía, señor Presidente, sacar y obtener rentas de la miseria del pueblo.

Yo contesto á esto, señor Presidente, sosteniendo que se comete un verdadero error cuando se dice ó cuando se supone que esto pudiera ser así.

El pan, señor Presidente, es verdad que lo comen los pobres; pero también es verdad que lo comen en mayor cantidad los ricos, y los que no siendo ricos pueden llevar y llevan una vida regular, una vida mediana dentro del sostenimiento general de la misma vida, que les permite sustentarse con la holgura necesaria.

La población del país, la clase verdaderamente pobre, aquella que podríamos decir que daría lugar á que se pensara que el impuesto á la importación del trigo sería el impuesto al hambre, forma la ínfima parte de la población, por lo menos la parte más pequeña de la población. Es decir, entonces, que del millón de pesos que el impuesto da — suponiendo que un millón fuera — sólo una pequeña parte de esos pobres serían los que vendrían á pagarlo. Luego, entonces, ¿dónde está toda la fuerza, toda la razón del argumento que se hizo al respecto?

Declaro, señor Presidente, que mirando sin pasión este asunto, nunca podría decirse que, aun suponiendo que efectivamente fuera el impuesto á la miseria, el impuesto á los pobres, que son éstos los que lo pagan. No, señor; quienes lo pagan, en general, casi en su totalidad, son los que pueden pagarlo.

Señor Martínez (don Martín C.) —¿Me permite una interrupción?... ¿El señor diputado Accinelli cree que un millonario come cien veces más pan que un pobre, que un changador?

Señor Accinelli — No, señor diputado: yo no creo eso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es posible que coma menos, porque come otras cosas mejores que el pan.

Señor Accinelli — Mi argumento, señor diputado, quiere decir sencillamente eso: que los pobres, los que realmente compran sólo un real de pan, no son los que mayormente pagan el impuesto.

Señor Canessa — Es que el país no se compone de changadores y de pobres.

Señor Beltrán — El pan es un artículo en general de los pobres, que son los más.

Señor Martínez (don Martín C.) — Poco más come una familia rica que una pobre.

Señor Accinelli — Lo que yo quiero decir es que los pobres, los realmente pobres, son los menos, y no son los que mayormente pagan el impuesto.

Señor Beltrán — ¿El señor diputado Accinelli cree que en la República Oriental los ricos son los más y los pobres son los menos?

Señor Accinelli — Señor diputado Beltrán, permítame decir: en la República Oriental los pobres no son los más, los pobres son los menos.

Señor Rodríguez Larreta — En la República Oriental todos son pobres.

Señor Canessa — Pero hay otra clase entre el pobre y el rico, que no hay que desconocer: se puede no ser rico y no ser pobre á la vez.

Señor Accinelli — Es lo que le quería decir al señor diputado Beltrán, pues parece que para esta Cámara, cuando hablamos de materia económica ó de dinero, no hubiera más que dos clases de personas en la República Oriental: ricos y pobres, siendo así que, entre ricos y pobres de verdad, existen muchas otras situaciones de más ó menos desahogo; cuando aludo á pobres, me refiero, como debe ser, á aquellos á quienes tanto lo condolían al señor diputado Beltrán en su discurso anterior, cuando dejaba caer su sonada frase de impuesto á la miseria, porque cree que esos pobres...

Señor Beltrán — Hablo, señor diputado, de los obreros y de los centenares de miles de empleados — que alcanzan á 30.000 — y que es una injusticia que se les haga pagar un impuesto sobre el pan.

Señor Accinelli — Señor diputado Beltrán, después le contestaré á eso, y le diré que si á esos empleados, lo mismo que á muchos otros que no son empleados, que son jornaleros, se les quiere ayudar, se les quiere proteger y se quiere mirar por ellos, otros son los medios sociales que se pueden y deben poner en práctica; no es rebajando míseras cantidades sobre el pan, que podrían rebajarse; no me opondría sólo por capricho á ello; pero es que hay motivos de orden social y económico que afectan á todo el país que impiden que se hagan esas rebajas.

Señor Beltrán—Ahí empezamos entonces con la necesidad del millón, con el argumento capital de que no se puede suprimir el impuesto porque es necesario el millón de pesos. Vea cómo cae. Todo bicho que camina, va á caer al asador!

Señor Accinelli—No tome mis palabras como no las digo: tómelas cómo son y en su exacto significado. El otro día el señor diputado Beltrán manifestaba que no se admite penetrar las intenciones de los señores diputados. Yo le contestaba que se puede obrar así cuando se procede honestamente; pero el señor diputado no penetra las mías derechamente.

Señor Beltrán—No le penetro intenciones: le tomo las palabras.

Señor Accinelli — Otros son los remedios que hay que poner en práctica, que hay que estudiar para proteger, no solamente á la caterva de empleados, sino á la caterva de obreros y de jornaleros, á que cabría hacer referencia en este debate.

Hay que pedir á otros que forman parte de la sociedad oriental también, que adopten otro criterio con respecto á ciertas cuestiones de esta índole, y entonces verá el señor diputado cómo no tendremos necesidad de recurrir á los derechos á la importación del trigo, como no recurriríamos á ellos si no hubieran otros intereses de orden económico y financiero que vienen limitando...

Señor Beltrán—Yo desearía que el señor diputado concretara, porque en ese término "otros" no entiendo á qué alude, para contestarle.

Señor Accinelli—Voy á concretar, sí; pero como el señor diputado me sale al paso diciéndome que ya salgo con la necesidad del millón, como si ese millón fuera la tabla de salvación á que nosotros tuviésemos que recurrir para evitar el derrumbe...

Señor Beltrán—Pero aquí, en el informe, la Comisión se agarra con uñas y dientes á la cuestión del millón.

Señor Accinelli—No es exacto, no tiene necesidad, señor diputado!... Parece que quien se agarraba con uñas y dientes á la cuestión del millón era el señor diputado Beltrán. Bien agarrado que estaba!...

Señor Beltrán—El informe de la Comisión habla de que el argumento tiene "suma importancia".

Señor Accinelli—Permítame, señor diputado. Me está cortando lo que yo podría llamar discurso, y que ustedes no lo llamarán así; pero le voy á contestar.

Lo que la Comisión quiso decir,—y es bueno que se aclare de una vez, y me extraña que el señor diputado Martínez, que estaba en Comisión, no se apure á aclarar el concepto,—es que dentro de las rentas con que el Estado cuenta para satisfacer sus gastos, se registra esta partida; de modo que, si la quisiéramos suprimir, forzoso sería que la reemplazáramos por otros recursos. No figura ahí tal recurso con carácter de imperioso, como si cubriese una necesidad que solamente con él pudiera ser satisfecha, pero es indudable que si lo suprimimos del Presupuesto General, menester será que arbitremos otro. ¿Entiende ahora cómo es la cosa, señor diputado Beltrán?

Señor Beltrán—Aquí dice el informe: "dándole importancia enorme al argumento...".

Señor Accinelli—Pero pregúntele al señor diputado doctor Martínez, colega de la minoría y coautor del proyecto, si no fué esto lo que se dijo en Comisión; y todavía recuerdo que el doctor Martínez nos contestó diciendo: "si ustedes comparten nuestra opinión, yo me comprometo á votar recursos de otra parte para llenar ese claro". Palabras textuales. Diga el doctor Martínez si es ó no cierto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí; y tendrían que apurarse, porque para el año que viene no van á tener semejante recurso. Espero que no tengan la expectativa de que se pierda la cosecha.

Señor Accinelli—Esta desventura aparte, ¿quién le dijo?... Así fuera cierto!... Eso demostraría que el gran cataclismo que está conmoviendo al mundo entero habría cesado, y yo creo, por desdicha, que no...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero los agricultores esperan que el cataclismo haya cesado.

Señor Accinelli—... Por eso el trigo es caro: no es por otras circunstancias; y lo pagarán así, mediante perduren estos fenómenos externos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero lo pagaremos á nuestros agricultores, y ustedes no sacarán un céntimo en la Aduana.

Señor Accinelli—¿Por qué?

Señor Martínez (don Martín C.)—Porque no entrará trigo.

Señor Accinelli—Y si no entra, mejor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero les faltará el millón de renta.

Señor Accinelli—Ya lo encontraremos, señor diputado!...

Señor Martínez (don Martín C.)—De todos modos, tendrían que empezar á buscarlo ya.

Es lo que les decía.

Señor Canessa—Con eso, se habrá enriquecido el país por dentro, sin necesidad de que se enriquezca por fuera. Si ese caso que menciona el doctor Martínez se produjera, estaría compensado con la producción. La producción responde tres veces al millón que entrara por la Aduana...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero la producción no paga nada.

Señor Canessa—... De manera que estaremos en el mejor de los casos: que la producción sea muy grande que nos haga olvidar del millón de pesos que necesitamos requerir por medio de la Aduana, para obtenerlo amplificado en la forma in-

directa que resultara de la holgura del país.

Señor Accinelli—Esas cosas el doctor Martínez, que las sabe muy bien y mejor que nosotros, se las calla para echarnos en cara el sofisma económico, que es lo que le gusta más á él.

Eso que le dijo el señor diputado Canessa, se lo iba á decir yo ahora; pero ahora ya lo tiene oído y no quiero repetir lo que sabe el señor diputado Martínez mejor que nosotros, conoce y apercibe.

Pero, según su táctica, es necesario combatir á la Comisión, demostrar que la Comisión se equivoca, que la Comisión informa á la Cámara en un sentido tal que pretende que ésta cometa uno de los más grandes errores económicos. Busca eso, y por eso se olvida de lo que no debía olvidarse, de lo que sabe más bien y más á fondo que cualquiera.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es un prejuicio del señor diputado. Yo, al contrario, he dicho que la Comisión habla con mucha sinceridad de la parte fiscal del proyecto.

Señor Accinelli—Bien, señor Presidente: este introito,—ó que yo podría llamar introito,—respecto al fondo del asunto, ha dado lugar á una discusión un poco acalorada, y me ha hecho perder, quizás, un tanto la ilación del discurso.

Hace un momento, señor Presidente, y en este mismo aparte á que acabo de aludir, manifestaba que entre las muchas medidas que podían y debían adoptarse para combatir la miseria del pueblo, la verdadera miseria del pueblo, para mejorar sus condiciones, para hacer que su alimento, que su vestido, que su manutención en todo sentido fuera más satisfactoria y completa de lo que lo es en la actualidad, muchas medidas existen por más que no se apliquen, y agregaba que la que se refiere á la supresión de los derechos de importación del trigo; aunque no la considero de las más importantes, dada la situación cómo se presenta, dado los factores y los múltiples antecedentes y motivos que rodean esta parte de la materia, si fuese indispensable, si otros hechos muy dignos de consideración no me impidieran inclinarme á ello, no habría inconveniente en adoptarla. Pero es, señor Presidente, que cuando se ha tratado la cuestión que llamaremos del pan, parece que los señores miembros de la minoría, por lo menos los señores autores del proyecto,—á los demás miembros de la minoría yo no los he oído, y mientras no los oiga, me parece que no tengo el derecho de dirigirme concretamente á ellos,—parece, repito, que á tal respecto para ellos la única situación que se impone contemplar es la situación de los habitantes de la Capital, la situación de los habitantes ó de los pobres, porque ellos se refieren á éstos, á los jornaleros de la Capital.

Señor Beltrán—¿Y los de la campaña no comen pan?

Señor Accinelli—Permítame: si yo voy para campaña.

Señor Beltrán—Pero tratando de abaratar el pan, no sólo vemos la necesidad de los habitantes de Montevideo, de todo el país, porque todo el país come pan.

Señor Accinelli—No se olvide el señor diputado de lo que he dicho hace un momento: que no solamente de pan se vive en el mundo; comiendo pan únicamente, no se sostiene la vida.

Decía, señor Presidente, que para los proyectistas la cuestión se concreta pura y principalmente á los jornaleros y á los pobres de la Capital y sus alrededores, pero que no se mira la situación de los pobladores de campaña, de los obreros, de los agricultores de la campaña, que bien podemos llamarlos así.

Pues bien: yo sostengo y afirmo que este proyecto, si se sancionara, como lo indican y pretenden los señores miembros de la minoría autores del proyecto de la referencia, traería evidentes y positivos perjuicios á esos trabajadores rurales, á esos pobres de nuestros campos, de esos mismos de quienes el señor diputado Beltrán dice que me estaba olvidando hace un momento, y de los que no me olvido, porque precisamente son los que me preocupan fundamentalmente.

Señor Beltrán—¿Me permite? Los agricultores se han reunido, han tenido sus congresos. No he oído una sola voz de los agricultores del país que proteste contra este proyecto, y he oído, en cambio, muchas voces de acaparadores en Montevideo que están contra él.

Señor Accinelli—Bien: al doctor Beltrán le contesto que he oído una sola voz de un solo Departamento, pero que es uno de los Departamentos más ricos en agricultura del país; esa voz representa, le puedo asegurar, la voz de la totalidad de los agricultores del mismo, y esa voz me ha expresado que parecía mentira...

Señor Beltrán—¿Es una voz secreta ó pública? Porque públicamente no la he escuchado.

Señor Accinelli — Es la voz del señor Salorio, del Departamento de la Colonia.

Señor Beltrán—Voz secreta.

Señor Accinelli—No es voz secreta; es la del señor Salorio, que habla bien fuerte, de la Colonia, representante, apoderado, bien podría afirmarse, del sentir y del pensar de toda la gente agricultora de esos parajes y á muy justo título, y que me ha manifestado categóricamente...

Señor Beltrán—Yo creo que es un procurador muy distinguido de la Colonia, pero no sé que represente los intereses de los agricultores nacionales; lo conozco como un distinguido procurador de la Colonia, muy competente, pero que no representa la agricultura nacional.

Señor Accinelli—Pero como el señor diputado Beltrán parece que de tal opinión tiene un poco de duda, parece que hasta duda de las palabras de los miembros de esta Cámara... claramente se le nota cuando repite...

Señor Beltrán—No dudo, no señor.

Señor Accinelli—... que es un procurador...

Señor Beltrán—No dudo. Lo que he dicho es que los agricultores se han reunido en su Congreso, han tenido Congreso en el Departamento de Durazno, y no protestaron contra nuestro proyecto.

Señor Accinelli—Los agricultores no se han reunido en ningún Congreso, señor diputado.

Señor Beltrán — Hay "Sección de la campaña" en todos los diarios...

Señor Accinelli—En ningún Congreso se han reunido los agricultores.

Señor Beltrán—Han tenido en el Durazno una reunión.

Señor Barbato — Son procuradores del Congreso.

Señor Beltrán—No comprendo.

Señor Accinelli — Señor diputado Beltrán: deje entonces que le conteste, siguiendo esta exposición.

La persona á que me he referido no es que represente legalmente toda esa gente: es una persona vinculadísima en el Departamento.

Señor Canessa—Una persona muy respetable.

Señor Accinelli—Es una persona respetabilísima, de muchos años de residencia allí.

Señor Beltrán—Es muy respetable; no niego que sea muy respetable.

Señor Canessa—El señor Martín Martínez puede dar completa fe del mismo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Confirmo.

Señor Beltrán—Estoy de acuerdo en que es un ciudadano muy respetable, un distinguido procurador; pero no sé que sea representante de la agricultura nacional.

Señor Accinelli—Quiero decirle, señor diputado, que siendo el Departamento de la Colonia quizá el más importante en materia de agricultura, la palabra del nombrado señor, que está en contacto y en relación permanente y directa con lo más granado de los trabajadores rurales, de quienes recibe todas sus impresiones, sin ningún género de duda,—máxime en esta materia que toca sus intereses,—es una opinión que debe, me parece, merecer alguna preferencia...

Señor Beltrán—¿Me permite una interrupción?...

Frente á la opinión, muy respetable, del señor procurador Salorio, he opuesto en Cámara el informe terminante de la Inspección Nacional de Agricultura, que dice que la medida de liberar los trigos no perjudica á los agricultores.

Me parece que frente á la opinión del señor Salorio, estando la opinión de una oficina técnica, de la Inspección de Agricultura, hay que inclinarse á ésta: tiene más fuerza y más autoridad para mí.

Señor Canessa—Pero ese informe, doctor Beltrán, dice muchas otras cosas...

Señor Beltrán—Muy bien: pero en lo que concierne al perjuicio en la agricultura...

Señor Canessa—De manera que esos informes hay que leerlos completos y no párrafos aislados.

Señor Beltrán—Dice muchas otras cosas referentes á otras cuestiones; pero en lo que concierne á la agricultura dice que no causa perjuicio de ninguna clase este proyecto. Para esto es que me interesa citarla.—(Murmullos).

Señor Accinelli—Yo reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor diputado Accinelli.

Señor Rodríguez Larreta—Vamos á ver qué es lo que ha dicho el señor Salorio, que todavía no lo sabemos.—(Hilaridad).

Señor Accinelli—Ahora, si el señor diputado Rodríguez Larreta no se disgusta, yo voy á contestarle...

Señor Rodríguez Larreta—Es que no le dejaron decir qué era lo que decía el señor Salorio.

Señor Accinelli—... Puedo manifestarle que su opinión acerca del proyecto presentado por los miembros de la minoría, claramente expresada, era de que ese proyecto sólo serviría para traer enormes perjuicios al país.

Los motivos que me daba no los quiero repetir aquí; voy á seguir mi discurso, porque en primer lugar me parece que no es del caso hacer citas de nombres propios en estas cuestiones y, sobre todo, puede dar lugar, como en el caso del señor Beltrán, á que se siga con lo de procurador, aunque se agregue lo de muy distinguido y otros retintines que no convienen en esas cosas.

Señor Beltrán—Yo no he querido quitar méritos al señor Salorio, que no lo conozco; tengo, al contrario, la idea de que es una excelente persona, un procurador muy competente; pero lo que quiero decir es que no se puede invocar su opinión como representante de la agricultura nacional.

Señor Canessa—Pero recalca mucho lo de procurador, el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es un procurador que sabe más que algunos abogados.

Señor Beltrán—Muy bien. Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—En cambio, el señor Barbato ha dicho que en el Durazno se ha reunido un Congreso de procuradores...—(Hilaridad).

... y nadie ha dicho nada.

Señor Barbato—Son cosas suyas.

Señor Rodríguez Larreta — Usted lo dijo.

Señor Barbato—Yo no he dicho nada; son cosas suyas.

Señor Accinelli—Pido que no me interrumpan más: se me ha interrumpido bastante.

Señor Beltrán—Tiene razón.

Señor Accinelli—Voy á agregar lo siguiente á propósito de la referencia del señor que he citado de la Colonia; es esto, que no solamente ejerce las tareas á que se ha hecho referencia, sino que es un fuerte propietario del Departamento. De modo que es muy útil agregar esto también.

Señor Rodríguez Larreta.—Sí, es un hombre rico, que ha ganado una fortuna.

Señor Accinelli—He manifestado que este proyecto causará enormes perjuicios y trastornos á los agricultores; y para demostrar lo que digo me fundo en lo siguiente: la vida de los chacareros es una vida que está íntima y profundamente ligada á la del comerciante, á la del almacenero, ó á la del pulpero—como se dice por allá—que provee á su manutención durante todo el año. De modo, señor Presidente, que cuando se habla del chacarero y del labrador en nuestra campaña, hay que tener muy principalmente en cuenta la existencia de esa clase de personas, de esa clase de comerciantes, cuyas actividades todas se refieren á las actividades de los propios elementos rurales del país. Ellos, señor Presidente, los comerciantes estos, proveen de alimento, de vestido y á la subsistencia general de todos los agricultores, tanto durante los años buenos como durante los años malos.

En los años malos, señor Presidente, ha ocurrido, y no hace mucho sino que ocurrió recientemente, que han tenido que estar proveyéndolos sin recibir en pago de su proveeduría ni un vintén, hasta dos y hasta tres años seguidos.

A estos comerciantes es á quienes los chacareros les han vendido y les venden sus cosechas; y yo pregunto, señor, si ellos, que son los que permiten que la agricultura en gran parte se desarrolle, que son los que permiten que el labrador pueda vivir relativamente tranquilo, á pesar de su mala cosecha, si á estos comerciantes, después de dos ó tres años de cruentos sacrificios, muchas veces de pérdidas de su capital, les llega un año en que puedan resarcirse, en que pueden colocarse en condiciones de volver á afrontar situaciones difíciles otra vez; si esto se produce, ¿es justo que venga la ley, señor Presidente, nada más que porque á una pequeña parte de la población se le pueda rebajar el pan en medio ó en un centésimo,—si es que esta rebaja puede alcanzarse por el proyecto de la minoría, — es justo, repito, señor Presidente, que se sancione una ley semejante, que les quite todas sus legítimas recompensas, que les prive de ganancias á obtener por tan meritorio título?

¿Es justo, señor Presidente, que cuando las épocas de miserias, y de estrecheces,—porque á estrecheces más bien debemos referirnos, desde que no podemos hablar de la época de miseria: debemos, sí, y podemos, sí, hablar de época de estrecheces,—es posible que el criterio que deban adoptar las autoridades, que el criterio que deba adoptar la ley sea el de sacrificar á una parte de la población, olvidándose completamente de los dolores y de las penurias por que ha pasado ó puede pasar la otra?

Yo creo, señor Presidente, que un temperamento semejante tiene que ser de todo punto de vista condenable, si lo juzgamos de arriba, como debemos juzgarlo, de los dos puntos de vista, y no, según se pretende, de un punto de vista unilateral, como lo han juzgado los autores del proyecto que informamos desfavorablemente.

Creo que he sido suficientemente claro sobre este punto y creo que he dejado perfectamente establecido que por el proyecto de ley á que me vengo refiriendo si algún beneficio podría traerse para una parte del país, al resto, que es más importante, le produciría daños que no tenemos derecho de causar y que refluiría en el perjuicio general.

La cosecha, señor Presidente, ha sido escasa y mala durante tres años. Esta misma actual, en que el precio del trigo ha alcanzado la magnitud que tiene, ha sido una cosecha malísima.

El rendimiento en general ha dado el 3 y el 4 nada más. Gracias á esos precios es que se ha salvado la gente de campaña; gracias á esos precios es que no han quebrado las cuatro quintas partes del comercio de campaña, y si ese comercio quiebra, no diré que se ha perdido la agricultura, pero sí puede decirse que nuestra agricultura estaría en el caso de un derrumbe completo, sin contar lo demás.

Por consiguiente, nosotros debemos mantener las cosas como están; nosotros debemos buscar que esas perspectivas que están fundadas en la suba del precio del trigo, de golpe y zumbido no se vengan abajo por obra y gracia de una ley que quiere que una parte escasa de la población de la República coma pan á muy poco menos precio que el que está comiendo ahora, — casi á ningún precio, porque se me ocurre que con este proyecto de ley no se va á rebajar nada el pan, y esto que digo yo se lo he oído á los propios molineros...

Señor Beltrán — Los molineros, sí, de acuerdo. Si están contra la medida!

Señor Accinelli — A los mismos que el señor diputado Beltrán cree que están interesados en que el impuesto al trigo se mantenga, á los mismos acaparadores, á los mismos que se ocupan de esa clase de negocios.

Señor Beltrán — Claro, si ellos no quieren que se sancione este proyecto!

Señor Accinelli — Es una opinión que se está repitiendo, la he oído hasta á banqueros, la he oído á gente de toda índole y condición social é intelectual.

Señor Beltrán.—Es extraño. La Cámara Mercantil, por ejemplo, que está compuesta de elementos competentes, sostiene lo contrario, donde hay gente de comercio y de negocio.

Señor Accinelli — Pero la gente de comercio muchas veces se desentiende de ciertos detalles que son nimios, y que, sin embargo, en el fondo, son muy importantes.

Señor Beltrán — Por eso no hay que citar así, vagamente, banqueros. Yo cito concretamente la Cámara Mercantil de Productos del País, que defiende la liberación de derechos, cito la Cámara Industrial. Cito la Inspección de Ganadería y Agricultura.

En cambio, el señor diputado habla de intelectuales y banqueros, en términos vagos, sin citar la opinión concreta y pública, y el nombre de esos banqueros contrarios al proyecto.

Señor Accinelli — Quiero decirle al señor diputado que las opiniones que estoy vertiendo son opiniones corrientes, muy comunes en el país. Y estos comerciantes y algunos agricultores también, — porque algunos agricultores todavía tienen trigo, á pesar de que el doctor Rodríguez Larreta dice que no, que no hay un grano de trigo en poder de los agricultores, —trabajan en grande escala y tienen trigos en depósito y han podido esperar, y, si no son muchos, aunque fueran pocos habría que respetarlos, desde que puede haberlo acopiado manteniéndolo en depósito á la espera de buenos precios.

Señor Beltrán — ¿Pero esos merecen acaso protección? ¿Merecen que no se libere al pueblo de un impuesto inicuo, para protegerlos?

Señor Accinelli — ¡Cómo no lo van á merecer, señor diputado, si esos comerciantes han hecho lo que no ha hecho el señor diputado ni ninguno de nosotros!

Señor Beltrán — Si tienen acopiados los trigos, esperando que suban todavía más los precios, cuando valen más de siete pesos, ¿merecen acaso protección á expensas del pueblo?

Señor Accinelli — No es verdad: es una imputación gratuita del señor diputado, que no tiene fundamento alguno. Estoy hablando de comerciantes que se han pasado tres años vendiendo al fiado á los chacareros, comprometiendo sus capitales, sus ganancias presentes y futuras, nada más que para darle de comer, nada más que para permitir el trabajo y el sustento á esos pobres agricultores.

Señor Beltrán — El señor diputado ha dicho, — y ahí está la versión taquigráfica, — y eso fué lo que motivó mi interrupción, — que hay agricultores que todavía tienen trigos y no los venden esperando que suban más los extraordinarios precios actuales. Cuando el trigo vale siete pesos treinta y esos agricultores no lo venden, ¿es posible que se les pueda proteger todavía y se pueda imponer un impuesto sobre el pan para amparar á esos agricultores, que no tienen necesidad, pues lo revela el hecho de que sigan, á pesar de los precios extraordinarios, guardando el trigo, para imponer á la población precios desmedidos?

Señor Accinelli — No medra el agricultor que vive durante tres años dando todo el sudor de su frente á la tierra sin poder sacar lo suficiente para comer.

Señor Beltrán — No hay ningún pequeño agricultor que tenga actualmente trigos. El que tenga trigos en su establecimiento, esperando una suba de precios aún más elevada que la de siete pesos y medio, es un acaparador, nada más.

Señor Accinelli — Pero por pocos que sean, hay que respetarlos. Y ya he expresado que un gremio de comerciantes, que son aquellos que han permitido que la gente de campaña pudiera vivir hasta ahora, á esa gente que si hubiera golpeado á las puertas de la Capital nadie le hubiera hecho caso, tiene sus vitales intereses ligados en la solución.

Señor Beltrán — Si los agricultores, en general, no tiene trigos, señor diputado.

Señor Accinelli — Pero yo no discuto eso.

Señor Beltrán — Entonces, ¿á qué ese argumento que si beneficia á unos cuantos, perjudica á toda una población? ¿Puede el interés de asegurar el consumo del pan posponerse al de los pocos que no venden sus trigos, á pesar de que valen siete pesos treinta?

Señor Accinelli — Yo no hago argumento. Dije, al pasar, que algunos agricultores lo tenían.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite?... Una tercería excluyente.

Yo creo que no debe haber grandes acaparadores de trigo, porque á este precio de siete pesos treinta conviene vender aún á los más voraces. Después, los acopiadores han tenido el temor de causas generales que influyen en la baja del trigo. Si se abrieran los Dardanelos, la cosecha de Rusia haría bajar el precio en el mercado universal. Los acaparadores han podido temer, también, que la Cámara votara este proyecto, porque hay el antecedente de que la mayoría pidió al Poder Ejecutivo una iniciativa para la liberación de los derechos del trigo. En esas circunstancias no puede haber grandes acopiadores. Podemos votar este proyecto en la seguridad de que no heriremos grandes intereses de particulares.

Señor Accinelli — Todas esas son suposiciones del señor diputado, que las

hace de acuerdo con la argumentación que va siguiendo, y con el propósito que también va persiguiendo; pero no es la argumentación que seguramente harán los que de esos asuntos se ocupan, por el interés directo que á ellos les liga.

Señor Martínez (don Martín C.)—Para concluir, le diré esto: que si todavía hubieran algunos que á siete pesos consideraran que era barato el trigo y se lo reservaran para venderlo á precio superior, no merecerían la protección de nadie.

Señor Beltrán — Claro! ¡Qué protección va á merecer! Ese no es un necesitado, desde que guarda su trigo habiendo tales precios.

Señor Accinelli — Ya se ha dicho muchas veces, señor Presidente, que estas cuestiones hay que mirarlas por las exigencias del momento actual. Se observa que el proyecto de ley no solamente tiene una tendencia de presente, sino que la tiene de futuro también. De modo que la argumentación que se ha formulado sobre la materia alcanza, asimismo, á otros puntos fundamentales:

Otra cuestión, señor Presidente, que deseo tratar, y que lo haría de todos modos, porque en la sesión anterior deslicé una interrupción que dió lugar á un poco de risa, es la que se refiere con el pan propiamente.

Yo creo que en todas las cosas de la vida, tanto en las cuestiones de ideas como en las cuestiones materiales, todo busca su nivel.

Yo supongo que por causa del impuesto, como dicen los señores diputados de la minoría, ó por circunstancias de otra índole, como opino yo, el trigo vale caro; por consiguiente, el pan sube y se encarece. Si entonces las necesidades de la existencia y la miseria del pueblo realmente se sintieran profundamente tocadas, el mismo pueblo, dentro de sus actividades comunes y corrientes, buscaría una salida, buscaría el derivativo que fatalmente se ofrece entre nosotros.

Si el pan fuera un artículo, como aquí se insinuó, de lujo ó casi de lujo, la población tiene en sus manos los medios de poder desviar el efecto desastroso de esa contingencia.

Hay, señor Presidente, una fórmula para hacer pan, que es bastante buena, y que, á pesar del término irónico y burlesco con que la calificó el doctor Beltrán, lo produce en condiciones muy favorables de nutrición y sabor bastante agradable. Yo no sé si se llamará en todas partes "rascabuche" el pan ese, como lo llamó el señor diputado Beltrán, y no sé si efectivamente tendrá la característica que por ese calificativo podría atribuírsele; pero yo puedo asegurar al señor diputado Beltrán que con el maíz, no precisamente con el maíz, sino con una combinación entre el maíz y la harina, se confecciona pan muy aprovechable, pan que todos pueden comer sin detrimento alguno, pan que yo estoy cierto por ningún concepto los hombres puedan sentir desdoro de alimentarse con él. Más aún: que de acuerdo con mis informes, se come en muchos países de Europa; un pan, señor Presidente, que según es notorio constituye uno de los alimentos principales, — en materia de pan, — con que se ha mantenido y se mantiene esa enorme cantidad de soldados que con tanto heroísmo, con tanto valor, con tanto sacrificio, combaten en las trincheras alemanas, francesas, inglesas y rusas; pan, señor Presidente, que ha servido...

Señor Beltrán — Nosotros no estamos en el caso de los países que se encuentran en las trincheras. De manera que no tenemos por qué someternos á las duras condiciones de los combatientes.

Señor Accinelli—No, ya me ha tomado mal el argumento. Pan, he dicho, señor diputado, con que se han alimentado...

Señor Beltrán—Los que están en las trincheras.

Señor Accinelli—... en tiempo de paz, esos que ahora están en las trincheras; que comían normalmente esos hombres fuertes, esos hombres vigorosos que están resistiendo tan enormes fatigas y que con su valor y eroísmo están admirando al mundo, indiscutiblemente; es decir, que ese pan, forzosamente debe tener condiciones bastantes y aceptables, nadie será capaz de negarlo. Es decir que el pan confeccionado en esa forma tiene que ser y es un alimento bueno y sano para el pueblo.

Yo he podido probar en mi país, aquí en Montevideo, pan hecho en esas condiciones, pan fabricado con cuatro partes de harina de trigo y dos partes de harina de maíz. La harina de maíz molida en condiciones especiales hasta les da un aspecto bastante agradable y un gusto igual. Ese pan, según mis datos, también se hace en San José para venderlo al público; hay allí una panadería que vende de 400 á 500 kilos por día y la población pobre lo come bien.

Ese pan, según cálculos, parece que valdría de 8 á 9 centésimos el kilo.

Pues bien: si como yo he dicho anteriormente, las circunstancias de la vida se hicieran tan precarias, tan difíciles que fuese para el pueblo, como lo suponen los señores miembros de la minoría, absolutamente difícil proveerse de ese artículo tan esencial en la vida, ¿por qué no había de derivar hacia allí la fabricación del pan?

Y si eso no ha sucedido en nuestro país, puede suceder perfectamente.

¿Es posible pensar que la carestía de este artículo pueda afectar tan profundamente á las clases pobres y trabajadoras, como dice el doctor Beltrán? Yo creo que no. Yo creo que las desgracias y las dificultades de mucha gente del país, de mucha gente trabajadora, residen en otras razones: al trabajador y al obrero, para vivir no le hace falta únicamente el pan, como he manifestado antes de ahora: le hacen falta muchas otras cosas. Los alquileres, por ejemplo. He ahí un rubro, señor Presidente, que ese, sí, merecería la atención de los Poderes Públicos.

Señor Beltrán — ¿El señor diputado cree que los alfileres son más necesarios que el pan?

Señor Accinelli—Los alquileres!

Señor Beltrán—Ah! Yo le entendí alfileres!... — (*Hilaridad*).

Señor Accinelli—Ya ve el señor diputado cómo me entiende mal á cada rato.

Señor Beltrán—*Aquí también* el señor diputado Aznárez entendió "los alfileres". Ya ve el señor diputado que no se le ha oído bien.

Señor Accinelli — Lo lamento. ¡Solamente que fueran los de corbata!

Ese es un punto que, como decía, merecería bien la atención de los Poderes Públicos; sin embargo, no se ha hablado de él. Y ese está pesando gravemente sobre todas las clases pobres, señor Presidente, que viven del jornal que hoy tienen y mañana no tienen, es decir, no saben si es permanente ó si es accidental.

Señor Beltrán—Pero con el proyecto de asfaltado no bajarán los alquileres. Con ese proyecto de 7.000.000 de pesos descargados sobre los propietarios, los alquileres subirán, en lugar de bajar.

Señor Accinelli—Ahora no estamos discutiendo el asfalto. Ahora estamos discutiendo la cuestión del pan.

Señor Beltrán—Pero es un subrayado que viene muy al caso.

Señor Accinelli—Cuando venga la cuestión del asfalto, de otra manera se hablará. Por lo pronto, debo advertirle una cosa: que el proyecto sobre asfalto no lo estudia en estos momentos la Comisión de Hacienda.

Señor Beltrán—Pero hablaba sobre los alquileres el señor diputado.

Señor Accinelli—Bueno. Es algo entonces para que el señor diputado Beltrán pueda ir tomando nota para enderezar sus argumentos. Soy miembro de la Comisión de Hacienda y todavía no sé lo que se va á hacer al respecto.

Bien, señor Presidente; yo creo que por lo que me concierne y como miembro de la Comisión de Hacienda, he debido hacer estas declaraciones, un poco irregularmente expuestas, debido á las interrupciones, pero que en el fondo han dejado conocer muy claramente cuál es mi sentir, cuál es mi opinión decidida, cuando en el seno de la misma he declarado que no votaría ni podría votarse el proyecto presentado por los señores miembros de la minoría.

He terminado.

Señor Canessa—El doctor Martínez, en su discurso, á mi modo de ver, no ha hecho más que repetir los argumentos expuestos por el señor diputado Beltrán...

Señor Martínez (don Martín C.)—Y á mi modo de ver, también.

Señor Canessa—... con una que otra variante en cuanto al desarrollo de esos mismos argumentos...

Lo que no ha podido demostrar, porque es imposible hacerlo, es que la supresión de los derechos al trigo pueda influir en el precio de venta del pan para que en este precio de venta se obtenga una rebaja aprovechable, efectivamente, para el consumidor. Porque, precisamente, cuando se trata de rebajas de impuestos, cuya división en la unidad de consumo no alcanza á traducirse en moneda efectiva, en moneda práctica comercial, esa rebaja jamás amparará á los consumidores: esa rebaja sólo será aprovechada por los intermediarios, por los comerciantes, por los acaparadores y por los vendedores en grande del artículo.

Si el fundamento del proyecto de la minoría parlamentaria, si su faz principal ha sido el pensamiento de atenuar la carestía de la vida para el pueblo, si con ello sólo se ha querido — y yo creo que así lo piensan los señores proyectistas— hacerle un beneficio real y efectivo, para que pueda obtener en su favor una diferencia, aunque sea de centésimos, en la adquisición del pan; si ese ha sido el criterio, me parece que he demostrado hasta la evidencia que tal resultado no se obtendrá en la práctica, porque la repartición del impuesto que grava hoy al trigo, por kilo de pan, no da diferencia apreciable en moneda pues, no alcanza ni siquiera á un centésimo, que es la última expresión de la moneda usual en nuestro país, y si no alcanza á un centésimo, el pobre que no compra las cantidades de pan que cree el doctor Martínez, sino que apenas puede comprar un par de kilos para su familia, no tiene la forma de aprovechar y exigir esa rebaja á que tendría derecho por la exoneración del impuesto al trigo.

Y es natural que en todo artículo en que eso suceda, en que el derecho aduanero no pueda ser dividido prácticamente en las unidades de consumo, al suprimirlo no va á beneficiar al consumidor.

Expuso el doctor Beltrán, en la sesión pasada, varios ejemplos de artículos en que bastó la supresión del derecho aduanero para que inmediatamente el público aprovechara de esa rebaja, si no en su totalidad, en gran parte de ella, como el minio, el alquitrán y ciertas pinturas que con la exención de esos derechos hoy pueden ser adquiridas en plaza por el consumidor, por un precio muy inferior al que se pagaba en épocas anteriores.

Señor Beltrán — Hoy no, permítame. Bajó el precio de esos artículos inmediatamente que se dictó la ley. Es claro que producida la guerra europea, como ha subido el precio de los fletes por el ma-

vor seguro, dados los riesgos de la navegación, los precios hoy en día han subido.

Señor Canessa — Eso no desvirtúa mi argumento.

Señor Beltrán — Ni el mío. El mío subsiste.

Señor Canessa — Yo acepto que se haya producido el fenómeno.

Señor Beltrán — Se produjo el fenómeno, puedo garantizárselo.

Señor Canessa — Muy bien. ¿Por qué se ha producido el fenómeno, doctor Beltrán? Porque esa exención de derechos alcanzó á ser efectiva en la unidad de consumo. Si mañana, doctor Beltrán, se decretara la exención de los derechos al azúcar, cuyos derechos son de siete centésimos por kilo, tendríamos la seguridad de que la aprovecharía el pueblo consumidor, porque en esa cantidad de siete centésimos hay el margen capaz para hacerla efectiva.

Señor Beltrán — Pero aquí también hay, porque son diez y ocho milésimos, casi dos centésimos. Ahora el señor diputado Canessa hace una división caprichosa de lo con qué se ha de quedar el intermediario. Entonces, sí, puede llegar á cuatro milésimos, pero lo que grava al kilo de pan son diez y ocho milésimos, casi dos centésimos, que es traducible en moneda.

Señor Canessa — Yo desearía que el doctor Beltrán, al leer el informe de la Comisión de Hacienda, viera y tradujera la intención que la Comisión ha tenido.

Y sería necesario que este informe estuviera muy mal escrito, para poder manifestar que la Comisión de Hacienda ha declarado que es factible de que el kilo de pan pueda ser disminuído en diez y ocho milésimos con la exención de los derechos al trigo. Si se lee ese informe con franco espíritu de interpretarlo como lo han querido hacer sus autores, se ve, precisamente, la hipótesis del caso excepcional, inaceptable si se quiere, — porque caso excepcional é inaceptable es pretender que la exención de los derechos al trigo sólo pueda refluir sobre el consumidor del pan.

Señor Beltrán — Pero porque refluyan sobre el consumidor de fideos, no mejora su causa. También los pobres consumen fideos y harina. Ahora le quedaría la cuestión de la granza.

Señor Canessa — Más á mi favor, doctor Beltrán, porque empieza por aceptar la verdad de mi dicho de que es imposible pretender que sólo al pan grave la diferencia de los derechos del trigo.

Señor Beltrán — Nadie ha dicho semejante cosa. Se ha dicho que se grava principalmente al pan.

Señor Canessa — Subdivida el doctor Beltrán más la cantidad para que alcance, como es justo, á todos los productos del trigo, y entonces, para el pan, en vez de un centésimo, quedarán apenas cinco milésimos, quitando la parte que le corresponde al fideo, á la harina, al afrecho, á las granzas y demás productos del trigo.

Yo he manifestado, señor Presidente, con toda sinceridad, que si se me demostraba que con el proyecto de la minoría se llegara á la finalidad que se pretende, de abaratar el pan, sería el primero en apoyarlo y el primero en votarlo; pero como, vuelvo á repetir, tal cosa no es posible probarla, porque los números obligan á aceptar las cantidades que he manifestado, tengo necesidad de votar y aconsejar el rechazo de ese proyecto, por el cual no haríamos más que beneficiar á los capitalistas, á los grandes comerciantes en trigo y harina y nunca á los consumidores del pan. — (Apoyados).

Señor Beltrán — Permítame una pequeña interrupción, señor diputado Canessa. Va á ver cómo no se entienden los que están contra nuestro proyecto.

Un distinguido ciudadano, el doctor Eduardo Acevedo, que es una autoridad en la materia, y es contrario á nuestro proyecto, sin embargo refuta todo lo que está diciendo el señor diputado Canessa.

Dice así en el editorial de hoy de "El Siglo": "Tienen razón, sin duda alguna, los autores del proyecto de liberación cuando afirman que estando ya muy próxima á agotarse la existencia de trigo nacional, la protección arancelaria va á actuar principalmente en forma de ingresos al Tesoro Público y en perjuicio de los consumidores de pan.

"Es cierto. Pero, con relación al monto actual simplemente."

Vale decir, pues, que el doctor Acevedo, á pesar de esta en contra nuestra, refuta al señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Nada me dice el doctor Beltrán con ese argumento del distinguido financista doctor Acevedo. De que opina diferentemente á lo que opino yo! Para el caso lo consideraré aliado en este detalle de los doctores Beltrán y Martínez que opinan en contra.

Señor Beltrán—Quiero decir que no se entienden los que se oponen á nuestro proyecto.

Señor Accinelli — ¿El doctor Acevedo forma parte de la Comisión de Hacienda?

Señor Beltrán—No, señor; pero es una opinión muy digna de tenerse en cuenta.

Señor Accinelli—Pero como el señor dice que no se entienden los que defienden el proyecto...

Señor Beltrán—También las opiniones fuera de la Cámara, cuando son respetables, deben tomarse en cuenta.

Señor Accinelli — El señor diputado quiere decir que tenemos que convenir con todas las opiniones que haya en favor nuestro, vengan de donde quiera que vengan.

Señor Beltrán — Convenir, no; pero opongo á la afirmación del señor diputado Canessa esa afirmación insospechable de una autoridad en la materia.

Señor Canessa—Doctor Beltrán: yo le agradecería que no me interrumpiera, para poder terminar en breves momentos.

Pero, se ha objetado que la Dirección Nacional de Agricultura aconsejaba el temperamento de la exoneración de los derechos al trigo, manifestando á la vez que la existencia de trigo en manos de los agricultores era nula. Es precisamente cierta esta manifestación. Pero digo yo, señor Presidente: ¿en qué parte del informe la Comisión de Hacienda ha dicho que el trigo está en manos de los agricultores? Al contrario: la Comisión de Hacienda ha empezado por declarar—y si no lo ha declarado expresamente, resulta del informe—que los señores agricultores no tienen trigo en su poder. El argumento que ha hecho á este respecto la Comisión de Hacienda es de otra clase. El argumento es—y lo justifica el movimiento que se nota hoy en la campaña—que los agricultores con todo afán se proponen hacer las nuevas plantaciones, en las que cifran sus esperanzas de compensación de los años malos. Y esto no se podrá negar, porque se ve en todos los actos, tanto de peticiones de semillas especiales, como de artefactos para la roturación de tierras y otras cuestiones que nos indican el deseo de esas gentes de producir y de producir mucho.

¿Puede negarse que si sacamos esta franquicia, descontada ya por ellos, puede desalentar el ánimo de los plantadores en su deseo de producir más y mejor? ¿Es posible negarlo? Esta protección la tienen bien conocida y en ella cifran indiscutiblemente muchas de sus esperanzas. Es por eso su afán de trabajo, su afán de mejor rendimiento, porque ven que en el mayor esfuerzo obtendrán el mayor beneficio; porque ven, que aun en el peor de los casos, de que su cosecha no fuera abundante, la remuneración en el precio les va á compensar el esfuerzo que hayan hecho para producir; y ese y no otro es el argumento que hizo la Comisión de Hacienda en lo que respecta á los agricultores. El doctor Martínez ha sido injusto en uno de sus argumentos, cuando dice que el Poder Ejecutivo hace figurar en su programa de gobierno la promesa de la protección á los pobres y á las clases desheredadas, y que esto no es más que una frase escrita en dicho programa. Es injusto, digo, porque tiene ya conocimiento de lo que á este respecto desea y quiere hacer el Poder Ejecutivo; y tiene conocimiento porque lo adelanté en esta Cámara en la sesión anterior.

La inclinación y el sentimiento del Presidente de la República, no de ahora, sino de toda su vida, son precisamente el mejoramiento de la situación de los desheredados, la situación de los pobres. Y es obedeciendo, más que á un programa, á un sentimiento íntimo, arraigado, que se propone, no sólo proporcionar el pan, á las clases necesitadas, en condiciones de higiene superior, sino también en condiciones económicas tales que puedan resolver, en parte, esta cuestión de la carestía de la vida.

Y aquí viene bien recordar el argumento de gran fuerza hecho por mi distinguido compañero el doctor Accinelli: ¿es, señor diputado, que sólo comen pan los menesterosos y los indigentes; ó es que comen pan todos en el país?

De manera que al indigente podrá serle sensible la diferencia de milésimos en el kilo del pan; pero no lo puede ser, de ninguna forma y de ninguna manera, á las otras clases que constituyen la sociedad; y mucho menos tampoco á los empleados públicos á quienes se refería el doctor Beltrán. ¡Míseros de ellos si un centésimo al día pudiera ocasionar el desastre de sus finanzas!—(¡Muy bien!).

Señor Beltrán—Supongo que una familia de seis ó siete personas debe comer más de un kilo de pan. De manera que el centésimo...

Señor Canessa—Yo agradezco esta interrupción al doctor Beltrán; precisamente me viene bien para corregir algo que me parece exagerado, de un ejemplo expuesto por el doctor Martínez, en que manifestaba que una familia de seis personas consumía tres kilos diarios de pan. Una familia de seis personas no puede consumir regularmente más de kilo y medio de pan, la mitad de lo que el doctor Martínez supone, salvo el caso de que sólo pan comieran; y tan es así, que la ración en los establecimientos penales y de beneficencia, donde no puede decirse que tienen el menú de las clases acomodadas, ni siquiera la mesa de la clase media, se compone la ración de pan de 300 gramos al día.

El cálculo del doctor Martínez, para una familia de seis personas, de que podría llegar á obtener un ahorro de un peso cincuenta centésimos mensual, en primer lugar, no es exacto, porque he demostrado que no alcanza al centésimo lo que por kilo de pan podría rebajarse; en segundo lugar, tampoco es exacto, porque no consumen la cantidad de pan que él pretende; y, en tercer lugar, tampoco es exacto, porque la clase media y la mayoría del país que consume el pan, no puede basar su ahorro y su economía sobre una cantidad de un peso ó quince reales mensuales.

Señor Beltrán—Pero llueve sobre mojado, señor diputado Canessa: paga sobre el azúcar, paga sobre la yerba, paga sobre el kerosene, paga sobre el arroz, paga sobre todo lo que consume, y todavía sobre el pan!

Señor Canessa—En cuanto al pan, señor diputado, ya he dicho que la fórmula que propone no los auxiliaría en nada.

Señor Beltrán—Eso no lo ha demostrado.

Señor Canessa — Sobre otros artículos de consumo ó sobre un conjunto de artículos podrá resultar una ley semejante á la que se propone.

Señor Beltrán—Yo no sé, señor diputado. Ese impuesto da un millón de pesos. ¿De dónde sale ese millón? ¿Quién lo paga? Lo paga quien consume el pan, quien consume los fideos; lo paga el pueblo. Volvemos otra vez al criterio divisionario.

Señor Canessa—¿Pero cree el señor diputado que pienso que ese millón de pesos caiga del cielo? Claro que lo paga el pueblo, el millón y medio de habitantes que tiene el país.

Señor Beltrán—Muy bien: entonces, ¿á qué hacer distingos, á qué entrar ahora disimulando las cosas con centésimos y milésimos, si el impuesto se sabe que produce un millón y ese impuesto lo paga el país sobre el pan, los fideos y la harina?

Señor Magariños Veira — Entonces vamos á cambiar la base del impuesto!—(Apoyados).

Señor Narancio—Que salga el millón de otro lado.

Señor Etchevest—De abajo de la tierra!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Canessa — Precisamente, si ese millón de pesos se saca de todos los habitantes del país, no puede decirse, sin abusar del lenguaje, que se sacrifica á los menesterosos, á quienes, por otra parte, ampara el Estado, no ya dándoles el pan gratuito, sino el alimento completo, la pieza para dormir y el vestido; porque los menesterosos en este país están tan amparados como puedan estarlo en cualquier otro país del mundo.—(Apoyados).

De manera que en este caso no bastaría la liberación de derechos al trigo sino que vendría la obligación de mantener á las clases que no se pudieran mantener á sí mismas.

Vuelve el doctor Martínez á repetir el argumento de que si no podía traducirse la exención de derecho de trigo en una rebaja al pan en forma de moneda, el panadero podría hacer el pan más chico ó el pan más grande.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero antes hablé de los que se amasaban el pan, y no sé como, respecto de esos, demostraría el señor diputado que no les alcanza la rebaja cuando compran una bolsa de harina.

Señor Canessa — Vuelvo á manifestar mi admiración—que el doctor Martínez disculpe—ante semejante enormidad, de que el que come este alimento se fije en su forma y no en su peso real y efectivo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y es la verdad: piden un pan!

Señor Canessa—Piden un pan que satisfaga efectivamente sus necesidades, y no podrá satisfacerlas con el artificio de la forma.

Señor Martínez (don Martín C.)—No rascabuches.

Señor Canessa—Pero si vamos á cuentas, señor diputado doctor Martínez, con tal manera de razonar podría presentarnos pan que apenas sería un bollo y con eso habría creído llenar la necesidad que impone el hambre.

No es la forma, sino la cantidad, el peso, lo que en realidad el pobre desea poner dentro de su estómago. Y no es posible permitir, ni siquiera pensar que pueda suceder semejante engaño, de que un panadero dé á un pobre, por medio kilo de pan, trescientos gramos solamente.

Hablaba el doctor Martínez de la condición de los que preparan su pan, de los que amasan la harina.

¿Y en qué condiciones están éstos, señor doctor Martínez? En condiciones de comprar la harina y no el pan, entre cuyos dos artículos hay la diferencia de precio que hace que aprovechen ellos un beneficio elaborando su pan.

Fabricarse el pan, cuando el valor de éste es de 15 ó 16 centésimos, y se adquiere la harina por 11, tiene la conveniencia de la diferencia de costo entre ambos productos, diferencia que deja un buen margen de beneficio en la fabricación casera.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero bajando el costo del trigo, nosotros bajamos el de la harina que ellos consumen.

Señor Accinelli—Pero no baja en las mismas proporciones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Claro que no!

Señor Accinelli—En un 70 por ciento, ¿y ese 30 por ciento dónde va?

Señor Canessa — El doctor Martínez no hace más que apoyar la tesis que vengo desarrollando. Expresó que no admitía que todos los derechos del trigo iban á ser aprovechados por los compradores de pan, y empieza el doctor Beltrán por aceptar que también los de los fideos iban á aprovechar un poco de la exención.

Señor Beltrán — Eso nunca no negué, señor.

Señor Canessa — Y termina el doctor Martínez aceptando que también á los de la harina les alcanza el beneficio.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues es claro!

Señor Canessa — Pues el doctor Martínez viene á apoyar mi tesis de que no es posible, en ninguna forma, pretender que la exención de los derechos pudiera ser aprovechada exclusivamente por los consumidores de pan.

Señor Martínez (don Martín C.)—Los molineros no van á vender á distintos precios la harina para pan que la harina para fideos. Las dos gozarán de la misma rebaja del impuesto.

Señor Canessa — Se ha dicho que el argumento principal hecho por la Comisión de Hacienda es el argumento financiero. Pero, señor Presidente, yo no niego que esto sea cierto, ni que siquiera resulte del informe de la Comisión de Hacienda. La Comisión de Hacienda dice clara y expresamente que el principal argumento es la dificultad ó su evidente creencia de que el pan no va á rebajarse con la exención del derecho. En cuanto al argumento financiero, dice textualmente: "El otro argumento adquiere importancia suma en estos momentos" (lo que quiere decir que es un argumento de oportunidad y no el argumento principal base del informe, como se pretende). "El otro argumento adquiere importancia suma en estos momentos, en que la Honorable Cámara tiene la obligada necesidad de meditar con toda prudencia las resoluciones que adopte con respecto á las cuestiones que puedan afectar las finanzas nacionales. La exoneración de derechos proyectada traería como consecuencia, para las finanzas del Estado, la merma efectiva de sus ingresos de cerca de un millón de pesos".

De manera que no puede insistirse ni puede decirse que el argumento base principal de la Comisión de Hacienda sea el que se refiere á la cuestión financiera; la cuestión financiera es un argumento de oportunidad, y como tal...

Señor Beltrán — No será el principal; pero repitiendo las palabras de la Comisión al argumento del millón de pesos, le da "importancia suma".

Señor Canessa — ... argumento de oportunidad reclamo de la sinceridad del doctor Martínez que diga si son ó no exactas y muy razonables las palabras del informe, al respecto. Reclamo que se diga si es posible en estos momentos quitar al Estado una renta que la necesita, sin la obligación de votarle otra igual.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ya los 800.000 pesos los ha percibido; de modo que nadie se los quitaría; nadie pretende que devuelva los 800.000 pesos que ya se cobró sobre el trigo entrado al país.

Señor Canessa — Si las circunstancias, si los hechos...

Señor Beltrán — En el presupuesto de guerra es donde se puede hallar ese millón de pesos.

Señor Canessa — Permítame, señor diputado: yo le pediría que no me interrumpiera.

Si las circunstancias, si los hechos demostraran que mañana la producción del trigo será tal que no habrá necesidad de la importación, ese hecho sería muy auspicioso y mucho habría ganado el país, aunque sus arcas no hubieran recogido el millón de pesos que entrara por la Aduana, porque el valor real de esa producción estaría muy por arriba del millón de pesos de derechos. — (Apoyados).

Señor Beltrán — Pero no remediaría las necesidades perentorias del Presupuesto el que los agricultores tuvieran más dinero; eso no le daría más fondos á las arcas públicas.

Señor Canessa — Parece increíble que el señor diputado Beltrán diga semejante cosa!...

Señor Beltrán — Pruebe lo contrario.

Señor Canessa — Siempre el país va bien cuando su economía va bien...

Señor Martínez (don Martín C.)—Una repercusión muy á la larga.

Señor Beltrán — A la larga. Pero ese millón de pesos lo necesita ahora, perentoriamente.

Señor Canessa — Tendría el Estado el beneficio de no tener necesidad de prorrogar los plazos para el cobro de sus contribuciones, porque habiendo dinero en el pueblo, el pueblo pagaría esas obligaciones que tiene para con el Estado y con este beneficio indirecto estaría bien compensado el Estado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Beneficio indirecto y muy á la larga.

Señor Beltrán—Indirecto y muy á la larga, pues el Gobierno tiene necesidad perentoria del millón. El Gobierno necesita algo que le dé inmediatamente para cubrir el Presupuesto, porque no quiere hacer los cortes que la opinión pública está pidiendo á grito herido, y que es la rebaja en el presupuesto de guerra.

Señor Canessa—La opinión pública lo que pide es que se graven á los capitalistas y se libere á los pobres, y á eso habrá que ir.

Señor Accinelli—La opinión pública no pide eso, quien lo pide es el señor diputado Beltrán; la opinión pública pide otra cosa.

Señor Canessa—Decía, señor Presidente, que el señor diputado Beltrán hacía grandes argumentos sobre un informe de la Dirección General de Ganadería y Agricultura.

Efectivamente, ese informe dice que, en su pensar, los agricultores del país no tienen hoy en sus manos un solo grano de trigo; casi en algunas partes ni siquiera lo necesario para la semilla. Pero de este informe conviene conocer, si no todos, algunos párrafos muy interesantes para la tesis que sostengo, y contrarios á la de los distinguidos colegas Martínez y Beltrán.

Señor Accinelli—Voy á hacer una moción de orden. Yo creo que este asunto

podemos terminarlo en la sesión de hoy. Por lo tanto hago moción para que se prorrogue ésta hasta terminarlo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Accinelli, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Uno de los párrafos que conceptúo más interesantes es el siguiente: "Mientras no se reglamente el precio del pan por la Municipalidad y varíe con el valor de la harina, la baja del precio del cereal no causará la baja del precio del pan".

Supongo que el doctor Beltrán habrá leído este párrafo del informe.

Señor Beltrán—Sí, señor. Esa precisamente es una medida que serviría para impedir que, bajados los derechos de importación, la baja fuera aprovechada por los intermediarios: con esa medida esos 18 milésimos de baja serían aprovechados única y exclusivamente por el consumidor.

Señor Canessa—Esto, lo que quiere decir, señor diputado Beltrán, es que con la rebaja de los derechos no se conseguirá lo que el señor diputado pretendía, nada más, lisa y llanamente.

Señor Beltrán—No, señor; al plantear la cuestión en mi discurso dije que si la liberación de derechos no daba resultado para abaratar el pan, porque se mantenía por los intermediarios los mismos precios que antes de la liberación, podía llegarse á establecer esa escala móvil de precios, por la Municipalidad.

De manera que no es contradictorio. Eso confirma lo que yo sostuve y lo que dije.

Señor Canessa—Pero le voy á leer algo que puede halagarle el oído: "Estamos de acuerdo con la Cámara Mercantil en que la rebaja debe ser parcial y por tiempo determinado"...

"Es evidente, apartándonos de otras consideraciones sobre la índole de los impuestos y la justicia de los mismos, que derechos esencialmente protectores, se convierten, por la fuerza de las cosas, en fuentes de rentas, y entonces esa tendencia conservadora contra la rebaja de los derechos tiene un interés rentístico que aunque no tenga una base enteramente racional no puede dejar de contemplarse".

Señor Beltrán — También hemos propuesto que sea temporal la liberación como transacción.

Señor Canessa — "También se ha propuesto la exoneración total estableciendo un límite al plazo actual; volverían los derechos cuando el valor del trigo descendiera á una suma determinada. La fijación de ese límite con racionalidad y justicia no es una tarea muy simple, por cierto".

Dice la Dirección de Ganadería y Agricultura en su informe:

"Considera, después del estudio que ha hecho del asunto, que la medida propuesta por la Cámara Mercantil, es decir, la rebaja "parcial" podrá adoptarse, que sin causar perjuicios á los agricultores puede producir un abaratamiento en el precio del pan, lo mismo que en las harinas y fideos."

Ahora bien: ¿qué era lo que proponía la Cámara Mercantil?

La exoneración de parte de los derechos al trigo. Si yo he demostrado que la total exoneración no causa beneficio alguno al consumidor de pan, con mayor razón debe admitirse que la exoneración de la mitad de ese derecho no puede causar rebaja absolutamente ninguna.

Hacía notar el doctor Martínez la diferencia que había entre el pan común que se vendía en las panaderías y el pan que se vendía en las ferias francas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo hizo notar el señor Blanco Acevedo.

Señor Canessa—Porque en una se pagaba á catorce y quince centésimos y en la feria franca se vendía....

Señor Beltrán—Yo, lo que decía, es que los dos centésimos del impuesto gravitan lo mismo sobre el pan de lujo que sobre el pan ordinario.

Señor Blanco Acevedo—Es el pan fino.

Señor Canessa—Yo me permití manifestar á la Cámara en la sesión anterior que conceptuaba que el encarecimiento del pan, más que en el valor del trigo y más que en el derecho de importación, estaba en el encarecimiento de la producción.

Señor Accinelli—Derechos que no importan ni dos centésimos, como dice el doctor Martínez, ni un centésimo.

Señor Canessa—Y adelanté más. Había dicho á la Cámara que con tener el valor de la harina y el valor del pan una diferencia de 45 por ciento los industriales que á este trabajo de panificación se dedicaban no tenían beneficio absolutamente ninguno, y es asombroso que dentro de un margen semejante no hayan beneficios industriales, y la explicación la había dado á la Cámara si se considera que dentro de la ciudad de Montevideo existen más de doscientos establecimientos industriales de este género, de los cuales ciento noventa sólo amasan diariamente cinco bolsas de harina, que representan trescientos cincuenta kilos de harina, y sólo el resto, diez panaderías sobre doscientas, elaboran más cantidad de harina. Ahora, ¿es posible que una industria florezca, produzca y dé beneficios elaborando una insignificancia semejante? ¿Puede vivir la familia del panadero, los amasadores de pan, pagar el alquiler, peones, patente, gastos de energía eléctrica, vehículos y demás con la venta de sólo cuatrocientos cincuenta kilos de pan diarios? Hacer la pregunta es contestarla. Cuando la producción baja en su rendimiento á un extremo tal, el encarecimiento viene por sí solo, porque forzosamente, para vivir, para existir esas panaderías tienen que encarecer el artículo porque de otra manera fracasarían y tendrían verdaderas pérdidas efectivas.

Señor Beltrán—Esa cuestión á que se refiere el señor Canessa es una vieja cuestión, como me lo hace notar el doctor Martínez, que se ha suscitado entre la gran industria y la pequeña industria. Podrá, sin duda, ser un factor de encarecimiento el número de las panaderías, pero repito que es extremar los hechos y encarar las cosas con un criterio unilateral el afirmar que la carestía del pan depende de esa sola causa.

Señor Canessa—Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Beltrán—Pero niega la influencia en la carestía del precio del trigo, la influencia de los impuestos.

Señor Canessa — La mayor causa del encarecimiento del precio del pan, es, sin disputa, lo caro de su elaboración, y no hay más que comparar la relación entre el precio de la materia prima y los gastos de producción para darse cuenta que la mayor parte del encarecimiento del pan es motivada por los gastos de elaboración.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no de este encarecimiento nuevo; es una causa que viene de atrás.

Señor Canessa—Es un hecho probado que en el rendimiento tienen grande importancia los gastos de elaboración con relación á la producción.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hace veinte años que he leído un estudio del doctor Pena sobre esa cuestión de la superabundancia de panaderías.

Señor Canessa—He dicho que necesitan cuarenta y cinco por ciento de margen sobre la materia prima para hacer la elaboración del pan.

Señor Beltrán—Observe, señor diputado, el precio de la harina, su obra constante en los últimos años; y verá la repercusión de ese hecho en el precio del pan. En 1911, la harina especial, los diez kilos costaba 53 centésimos, en 1912, 54; en 1913, 72; en 1914, costaba 90 centésimos los diez kilos, y actualmente un peso.

Vale decir que de 1911 á la fecha, el valor de los 10 kilos de harina se ha duplicado: de 53 centésimos á un peso, y ese valor de la harina, consecuencia del alto precio correlativo del trigo, ¿no va á tener también una consecuencia en el precio del pan? Es excesivo, señor, eso!

Señor Canessa—Doctor Beltrán: haga el favor de ver correlativamente cómo ha variado el precio del pan, si ha variado con relación al precio de la harina.

Ese es un dato más intersante.

Señor Beltrán—No tengo el dato aquí, pero ha habido una oscilación semejante.

Señor Canessa—La oscilación que ha habido es apenas de dos centésimos por kilo para el pan.

Señor Beltrán—No: es más.

Señor Canessa—Se vendía á 12.

Señor Beltrán—No señor: A diez centésimos el kilo de pan.

Señor Canessa—... y hoy se vende á 14 ó 15.

Señor Beltrán—A 16 centésimos.

Señor Canessa—Término medio, 15 centésimos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero eso de dos ó tres centésimos por kilo, no es de decirlo así, tan á la ligera.

Señor Beltrán—Es claro! Es diferencia de varios centésimos por cada kilo de pan.

Señor Canessa—Pero está en relación, señor doctor Martínez, entre cinco reales y un peso que hoy se cotiza la harina?

Señor Martínez (don Martín C.)—Ni nosotros hemos dicho que esa sea la única causa.

Señor Canessa—Pero es lo que se debe buscar. La variación del precio del pan no está en relación á la variación del precio de la harina.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hemos señalado una de las causas del encarecimiento que estaba en nuestro dominio, para advertirla.

Señor Beltrán — Son varios factores los que producen el encarecimiento. El reducir el número de panaderías no está en nuestras manos. El abatimiento del impuesto, que es otro factor de carestía, está en nuestras manos, y lo proponemos.

Señor Accinelli — Es que, desaparecida esa causa, volvería el pan á su precio normal. En eso es en lo que está equivocado el señor diputado.

Señor Canessa — Lo que demuestra esta interrupción palpablemente es que lo que dice la Dirección de Ganadería y Agricultura es lo cierto. El precio del trigo no influye en absoluto en el precio del pan, y así lo acaba de decir...

Señor Beltrán — Influye en el precio de los zapatos, entonces.

Señor Canessa — ... mi distinguido colega con los ejemplos que ha traído: que cuando la harina valía cinco reales los diez kilos, el pan valía doce centésimos, y hoy que la harina vale once reales los diez kilos, el pan vale diez y seis centésimos el kilo.

Señor Martínez (don Martín C.) — El millón lo pagan los panaderos!

Señor Canessa — De manera que no

está en relación la variación del precio del trigo con el precio del pan.

Señor Beltrán — Y el millón de pesos del impuesto, ¿quién lo paga?

Señor Canessa — El millón de pesos ya te he dicho quién lo paga.

Señor Beltrán — ¿Quién?

Señor Canessa — Lo pagan el millón quinientos mil habitantes que tiene el país...

Señor Beltrán — Bien; ¡acabáramos! Lo pagan los que lo consumen. Suprimiendo el impuesto, no tiene por qué pagarlo el pueblo.

Señor Canessa — ... Esta es la cuestión capital; divida el doctor Beltrán el millón de pesos por la población, y verá á cuánto alcanza el sacrificio inmenso del país para contribuir con este millón de pesos, y no olvide que ya he dicho que cuando se trata de las clases desheredadas tiene la obligación el Estado de velar por ellas, y ya no hay que hablar de rebajar el pan, sino que hay que darles pan para comer.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Buero — No voy á entrar, señor Presidente, al estudio técnico de la cuestión, luego del discurso concluyente del señor miembro informante, ingeniero Canessa; pero sí voy á permitirme, con la brevedad que impone la hora avanzada, puntualizar una conclusión que fluye espontáneamente del conjunto del debate.

Los señores representantes de la minoría nacionalista han invocado en esta sala, unánimemente y elocuentemente, — me complazco en reconocerlo, — el derecho y la vida de las clases proletarias, el bienestar de los desheredados.

La táctica parlamentaria de los señores diputados de la minoría es harto conocida, y es posible que para algún espíritu desprevenido llegue á ser eficaz. Consiste en presentar á la mayoría parlamentaria como sostenedora de un impuesto sobre el hambre del pueblo, como ávida de fiscalismo para obtener, mediante el malestar económico de las clases que producen y que sufren, un precario rendimiento rentístico.

Pero, señor Presidente, conviene correr el velo que cubre esta gestión parlamentaria y demostrar fácilmente, como voy á hacerlo, que la maoyría parlamentaria, al votar el proyecto sustitutivo aconsejado por la Comisión informante, no hace sino seguir su tradición fiel con respecto á las grandes masas populares, que son las que producen la vida y el engrandecimiento de la nación.

La razón principal, la razón casi única que ha tenido la Comisión informante para aconsejar su proyecto de ley, consiste en la protección que se debe á la agricultura.

La agricultura en nuestro país es algo más que un problema económico, señor Presidente: es un problema social y un problema político.

La naturaleza pastoril ó agraria de los países está en conexión directa con el progreso de sus instituciones políticas. A la era pastoril nómade é inquieta corresponde en la sucesión de los siglos el ciclo de las revoluciones y la inestabilidad de las instituciones políticas; á la era agraria permanente y duradera corresponde, en el mismo ciclo, la estabilidad de las instituciones nacionales.

Para sostener la agricultura de una manera poderosa existe la razón económica de que el agricultor es el único que produce en realidad, porque los intermediarios, — llámense éstos como se quiera, — no son sino parásitos del mismo productor.

Existe una razón pacifista, porque en la época agrícola las revoluciones se tornan difíciles, desde el momento en que no hay una población nómade pronta para todos esos movimientos armados.

Existe una razón familiar, porque la familia se ve más fuerte y más íntegra cuando en vez de disgregarse por el soplo revolucionario permanece unida junto al rancho doméstico, junto al arado fecundo y propicio. Y por último, existe una razón patriótica, porque si se ama la tierra en un país de inquietas revoluciones, más se la ama aún cuando se posee una parte de la tierra en que se habita.

Hemos pagado la consecuencia de grandes errores históricos, y este es el momento en que, debido á una prodigalidad inicial de nuestros pobladores, una gran parte de los habitantes del país no posee la tierra de sus abuelos y ésta se encuentra concentrada en la mano aristocrática y voraz de pocos poseedores que reaccionan inevitablemente contra toda medida tendiente á la satisfacción de las verdaderas ansias populres.

Es posible que exista miseria; es posible, señor Presidente, que la crisis mundial reaccione en forma dolorosa sobre nuestras muchedumbres; pero existen, á buen seguro, señor Presidente, medios más eficaces que el propuesto por la oposición, para remediar la carestía, si es que existe; existe el medio de poner á contribución á los terratenientes, obligándolos á contribuir, ya que tan generosos se muestran, á costear parte de los gastos públicos en forma de hacer más llevaderas las necesidades del momento actual...

Señor Beltrán—Es que ustedes comen á dos mandíbulas: castigan al terraniente y castigan al consumidor.

Señor Buero—... y sin embargo, ese es el verdadero medio; esa—si no es la panacea—es la gran solución del porvenir; es la transformación agraria del país. Que haya frente á esas campiñas desoladas y yermas el rancho permanente, el arado lento, pero seguro, que propicia la riqueza futura; que haya sobre el millón y medio de habitantes de la República más de la mitad dueña de la tierra que pisa; y que no haya, como en la actualidad, una inmensa mayoría,—más de las tres cuartas partes del país,—parias y exilados, en su propia tierra, hambrientos y vagabundos, carne propicia á todas las revoluciones y á todas las inquietudes.—(¡Muy bien!).

Esa es, señor Presidente, la gran reforma del porvenir, y esa es la obra sana, la obra sincera, la obra valiente y fuerte que sostiene en estos momentos la Comisión de Hacienda. He aquí por qué la Comisión de Hacienda cree que hay que proteger al agricultor, que hay que alentarlo, que hay que demostrarle que si el día de hoy no es el día del agricultor, puede, en cambio, serlo el día de mañana; porque la Comisión de Hacienda considera que en él radica la fuerza viva de la Nación.

Es por esos motivos, señor Presidente, que la Comisión ha aconsejado, á mi juicio, ese sabio dictamen.

Un eminente Ministro de Nueva Zelandia decía que para que un país pudiera ser una entidad económica y política capaz de ser tomada en cuenta en el conjunto de las naciones, se requerían dos condiciones: la inexistencia de esa peste económica que es el latifundismo; y, por último, la existencia de una clase media rural honesta y trabajadora.

Para fundar esa clase honesta y trabajadora, esa clase rural, dueña de la tierra que labora y pronta para todos los bellos esfuerzos del porvenir, es necesario que cada oriental—ó la mayoría de ellos—sea dueño del territorio que habita, y no son dueños de los territorios que habitan los pobres infelices mantenidos en calidad de puesteros ó agregados, en situación completamente precaria, sometidos á todas las sugestiones enfermizas del caudillaje y completamente inaptos para defenderse económicamente de los esfuerzos de quienes son más poderosos que ellos.

El Octavo Congreso Rural Permanente, que interpretó el sentir de las clases campesinas, manifestó en forma clara su tendencia en este sentido: afirmó que habría que colocar una cuota adicional al impuesto inmobiliario, para que esa cuota pudiera servir para adquirir territorios, que debían ser donados ó enajenados á precios módicos á los habitantes de la campaña; y afirmó que no había solución para el problema rural hasta que no hubiera una posesión de la tierra por la inmensa mayoría de los campesinos.

A mí me bastan dos ejemplos fundamentales para sostener el informe de la Comisión de Hacienda: el ejemplo de Francia y el ejemplo de Roma, los dos países conquistadores, las dos grandes fuerzas centrales y estables, modelos de democracia agrícola, dos naciones donde ha existido esa clase media rural, honesta y laboriosa, en la cual pueden fundarse únicamente las esperanzas del porvenir.—(¡Muy bien!).

Por estas consideraciones voy á dar mi voto al dictamen de la Comisión de Hacienda.—(¡Muy bien!).

Señor Toscano — Yo pido disculpas á mis honorables colegas si voy á distraerlos cinco minutos, colocando este tema en un plano distinto del que se ha discutido hasta ahora, y que, á pesar de eso, constituirá también una argumentación en favor de la solución que preconiza la Comisión de Hacienda, especialmente porque pienso demostrar en pocas palabras que el sacrificio de los pobres, de que hace argumento la minoría parlamentaria, no es sino un sacrificio encarado en una forma anticientífica, ya que el buen uso de este alimento permitiría fácilmente resolver todos los sacrificios que se dice gravados á la población con el impuesto que se combate.

En efecto, es bueno recordar—y me permitirán los colegas esta insistencia—que el pan, que constituye, sin duda, un alimento de primera necesidad, ya que cada día va conquistando más á todas las clases sociales, pues hubo un tiempo en que constituía, para las clases ínfimas, un alimento de excepción,—está compuesto, como elemento nutritivo, especialmente de almidón, sustancia azoada, sustancia de transformación, dextrinas, azúcares, etc., lo que constituyen el verdadero alimento, el alimento más nutritivo para el organismo, además de algunas sales, aceites, etc.

El valor alimenticio del pan varía según la relación de estas sustancias.

Esta cuestión no es nueva; antes que se presentara la actual situación de carestía mundial, ya en Europa se había agitado esta cuestión ante los centros científicos, llegando por repercusión hasta las Ligas de Defensa Social. El profesor Bolland, ante la Academia de Medicina de París, insistía en Enero del año pasado que era necesario luchar contra el pan blanco, ese pan que aquí consumen todas las clases sociales, porque era un pan poco nutritivo, llamando la atención sobre el pan de "menage", ó sea el pan de munición, que era pan mucho más nutritivo. Esta campaña tenía partidarios en los centros médicos y, entre ellos, á distinguidos profesores, como Letulle y Sandouzy.

La misma campaña contra el pan blanco se efectuaba entonces por el profesor Harvey W. Wiley en Inglaterra, quien llegaba á pedir al Parlamento inglés que tratara á los fabricadores de harina blanca como falsificadores de alimento, porque decía que el pan blanco era un alimento de engaño, en lugar de ser un alimento de nutrición.

Estas consideraciones eran necesarias para poder explicar que el pan blanco se produce dejando la parte más oscura del trigo en el salvado, ó sea en la película del grano, compuesta de celulosas que no son nutritivas. Esa parte, junto al salvado, es la que contiene la mayoría de elementos proteicos, y para obtener harina flor, ó sea harina blanca, se pierde el valor nutritivo del trigo hasta el 30 o|o, que es el sistema de aprovechamiento ó, mejor dicho, de desaprovechamiento, que se usa en todas nuestras moliendas.

Mientras que el pan de "menage", el pan aconsejado por todas las autoridades científicas como de más rendimiento y nutritivo, aprovecha el 80 o|o, y actualmente las exigencias de la situación europea obligan á que el pan de munición, el pan que usan los soldados y oficiales de todos los ejércitos de Europa, tanto el ejército francés como el ejército inglés, llega á un aprovechamiento de 90 á 95 o|o.

De acuerdo con lo aconsejado por las autoridades médicas, podemos aceptar un aumento de 10 o|o en el rendimiento del trigo sobre el tipo corriente de harina que dan nuestras moliendas—ese mayor rendimiento de un 10 o|o—y lo que es más interesante, que constituye un mayor porcentaje aún de rendimiento nutritivo, bastaría para compensar científicamente, lógicamente, la diferencia del impuesto que se combate, y esta compensación es como economía, traducida en dinero, tres veces mayor que el impuesto en discusión.

Esta consideración tiene valor y vale la pena de anotarla porque permite desde aquí hacer una indicación general en el sentido de prestigiar como lógica, como científica, como útil para la población, el beneficio del pan de "menage", ó pan "casero" pan de munición, porque, aunque más oscuro, el aprovechamiento de los principios nutritivos es superior y compensa con grandes ventajas económicas y para la salud pública la diferencia de impuesto que se combate por la oposición.

Esta razón de orden científico no se había tenido en cuenta en este debate, por lo cual me parecía oportuno señalarla.

Señor Beltrán—¿Con qué harina se hace el pan casero?

Señor Toscano — Con la harina completa.

Yo no quiero insistir más sobre este punto, dado lo avanzado de la hora, pero agregaré á la interrupción que me hace el señor diputado, que es exactamente el mismo pan integral que se ha empleado recientemente en Buenos Aires con éxito por un partido de oposición, como armas de propaganda un poco distintas á las que emplea el partido de oposición entre nosotros.

Señor Beltrán—Pero aún ese pan casero sufre el impuesto.

Señor Toscano—En éste sí, pero...

Señor Beltrán—Entonces, aunque se haga pan casero, pagará también el impuesto la población.

Señor Presidente—No se puede continuar el debate en forma dialogada.

Señor Beltrán—Era una interrupción que me había concedido el señor diputado.

Señor Toscano—Agregaría á esa consideración que habría que enseñarle primero al pueblo á aprovechar íntegramente el alimento que tiene en sus manos, corrigiendo el perjuicio que la causa dejarlo desaprovechar en la forma que lo usa; sería más práctico y más útil que buscar la supresión de un impuesto que tiene otras ventajas para la sociedad.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso le pertenece al señor diputado, no á nosotros.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o del proyecto de los señores diputados Martínez y Beltrán. Si fuera rechazado, se votará el de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase libre de derechos la importación del trigo, siempre que su cotización en plaza sea superior al precio de cuatro pesos cincuenta."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo de la Comisión.

Léase.

(Se lee:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) en la adquisición de trigos seleccionados para semilla que revenderá á precio de costo á los agricultores en la forma y condiciones que reglamente."

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El precio de venta á los agricultores no comprenderá los derechos de importación, que serán abonados por el Ministerio de Industrias con cargo á sus eventuales."

En discusión.

Señor Canessa—El doctor Beltrán manifestó en la sesión anterior que la ley dictada ya por la Asamblea, y que se refiere á las semillas para plantas forrajeras, comprende especialmente el trigo. Como es esta una cuestión de interpretación, si la Cámara juzga que esa ley comprende el trigo, estaría de más el artículo que propone la Comisión de Hacienda. De manera, señor Presidente, que en el entendido de que esa ley ya votada para semillas forrajeras se refiere también al trigo, como lo ha afirmado el doctor Beltrán, propongo en nombre de la Comisión...

Señor Accinelli—Permítame.

Señor Canessa—¿El señor diputado sabe lo que voy á proponer?

Señor Accinelli—Lo sé, señor diputado: va á proponer la supresión del artículo 2.o.

Señor Canessa—En nombre de la Comisión...

Señor Accinelli—A nombre de la Comisión no, porque yo no acepto.

Señor Beltrán—El señor diputado no quiere ni siquiera que gane un amarrueco.
—(Hilaridad).

Señor Accinelli—Que se apunte ocho, pero yo no acepto eso.

Señor Canessa — La Comisión quería mantenerlo, desde que la ley actual no habla expresamente del trigo.

Señor Accinelli—Y el trigo, indiscutiblemente, no es una planta forrajera, aunque sirva para comer.

Señor Beltrán—Señor diputado: las papas tampoco son semillas forrajeras, y sin embargo se ha interpretado por la Aduana que las semillas de papas no deben pagar derecho.

Señor Accinelli—Pero el señor diputado...

Señor Beltrán—Permítame, señor diputado. Déjeme hablar.

Además, no voy á hacer cuestión sobre ese artículo, pues ese artículo es puro papel pintado.

Señor Accinelli—Al señor diputado podrá parecerle todo lo que quiera.

Señor Beltrán—Y si no, el señor diputado verá, de esos cien mil pesos, cuánto se le dará á los agricultores!

Señor Accinelli—Esa es otra cuestión.

Señor Alburquerque—Por lo pronto, está la intención, que es buena.

Señor Beltrán—Todo eso es puro papel pintado, porque no se les va á dar nada.

Señor Accinelli—Eso lo supone el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y lo supone con algún antecedente.

Señor Beltrán—Lo supongo con este antecedente: que de los doscientos mil pesos votados hace seis meses, no se han dado más de treinta mil pesos.

Señor Accinelli—De eso ya le dió explicaciones amplias el señor diputado Canessa.

Señor Beltrán—Pero voy á eso: que se votan las cantidades y no se dan á los agricultores. Han estado pidiendo y no se les ha dado nada y la época de siembra va á terminar en este mes.

Señor Accinelli—En este mes no, no es exacto.

Señor Toscano—Hasta Agosto no termina.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¡Cómo no va á ser exacto! La mayoría de los agricultores terminan sus siembras en este mes...

Señor Canessa — Hasta Agosto, doctor Gallinal, se siembra.

Señor Gallinal (don Alejandro)... — y este año no va á haber siembras tardías porque el tiempo es bueno.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que va á servir es el crédito de 100.000 pesos que ha abierto el Banco de la República.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Beltrán — Es una interrupción que me había permitido el señor diputado Canessa. Por lo demás, había manifestado el otro día, como argumento decisivo, que una autoridad científica, el señor Boerger, afirma que las semillas de trigo de la Argentina no sirven para nuestro país, que tienen que ser semillas de la misma localidad, que las experiencias que se han hecho llevando semillas de la Colonia á la Estación Bañados de Medina en Cerro Largo, han sido un fracaso; que sería el más grande error traer semillas de la Argentina, como se ha hecho...

Señor Canessa — Eso lo decidirán los entendidos. La Cámara no puede decidir sobre esas cuestiones...

Señor Beltrán — ... trayendo semillas de Bahía Blanca, de Tucumán y de Mendoza, para darlas á los agricultores.

Señor Alburquerque — El artículo de la ley no dice dónde se van á comprar, sino que dice "semillas seleccionadas", sin indicar el lugar.

Señor Canessa — Se comprarán las semillas que sirvan.

Señor Beltrán — El trigo que puede venir aquí es el procedente de la Argentina.

Señor Alburquerque — Y se comprará allá.

Señor Beltrán — No se comprará allá. Me consta que la Comisión de Semillas no quiere traer semillas de la Argentina, basada en ese informe científico. Los únicos que sirven para semilla son los trigos del país. Eso es sencillamente querer establecer un beneficio que no existe. Como soy enemigo de lo que pueda llevar á engaño, me gustan las cosas claras...

Señor Narancio — Y el chocolate espeso.

Señor Canessa — Como á todos.

Señor Beltrán — ... me parece que no hay por qué poner ese artículo que no

resuelve nada para abaratar el pan, y que no contiene ningún beneficio para los agricultores.

Señor Canessa — Señor Presidente: dejo de hacer una moción que iba á hacer. De manera que como ni siquiera la he expresado, dejo la palabra.

Señor Ferrer Olais — A su tiempo rectifiqué al doctor Beltrán que la ley de Abril de 1911 habla de plantas forrajeras...

Señor Beltrán — ¿Qué fecha tiene?

Señor Ferrer Olais — Abril 24 de 1911.

Señor Beltrán — No es esa ley. Es otra ley, y siento no tener aquí mis apuntes. Creo que es una ley de 1912.

Señor Accinelli — Como el señor diputado no tiene nada y por lo pronto aquí está la ley, lo que vale es esto, la que tenemos nosotros: no basta con que diga que cree que hay alguna otra. ¡No faltaba más!

Señor Canessa — Aunque exista otra ley, en nada puede implicar que la Cámara vote aquí expresamente para el trigo.

Señor Beltrán — Muy bien. Puede votarlo, porque eso es puro papel pintado. No tiene importancia.

Señor Accinelli — Para el señor diputado.

Señor Beltrán — No tiene importancia.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 2.o de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 27).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 7 de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los contribuyentes que por orden superior queda abierto un plazo excepcional y único de quince días, contados desde el 5 al 20 del corriente para que los morosos por el año en curso puedan abonar el impuesto sin recargo. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *La Dirección*.
1847-v.jn.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3036



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"JOKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1848-v.jn.23.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915 á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
1850-v.jl.12.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

165 docenas escobillones.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 15 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 16 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas persentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 5 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General.
1851-v.jn.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

65 metros paño para uniformes de maestranza.
411 metros cheviot de invierno.
231 metros paño azul para chaquetones de marinero.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 á las 16 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas, presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 4 de 1915.— *M. M. Sánchez*, Secretario General.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOPAZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 26 de Febrero del año 1884, domiciliado en la calle Bequeió número 2021, y doña FRANCISCA ANGÉLICA SOJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 10 de Octubre del año 1888, domiciliada en la calle Paysandú número 1111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ALEMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1243, y doña MARIA JULIA PORTA Y LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña JOSEFINA PAGONAFÉ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COTIGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Villa Colón, y doña LEONOR SERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WELSH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, Escocia, domiciliado en el camino Cibils número 181, y doña CATALINA AGUEDA ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en el camino Cibils número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiniena el día 24 del presente mes, hemos declarado disuelta y dividido el activo y pasivo desde el 10 de Enero del corriente año, de la sociedad comercial colectiva que en este pueblo giró con la razón social de José Cirone Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace un llamado á los que se consideren con derecho alguno respecto de la misma para que se presenten deduciéndolos en este mismo pueblo, calle Solís esquina Progreso. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 26 de 1915. — *José Cirone*. — *Luis Cirone*.
1849-v.jn.26.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3019



Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company de St. Johnsbury, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1790-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3034

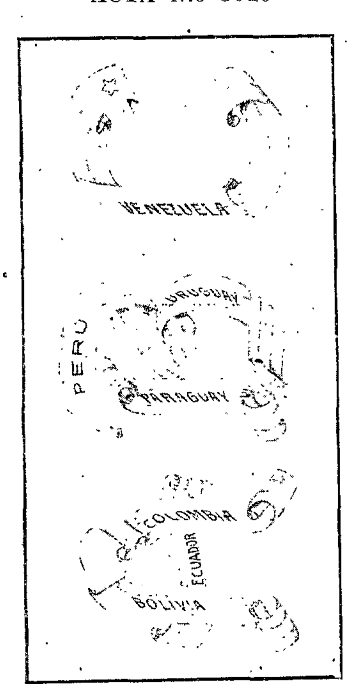


Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NESTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1834-v.jn.21.

ACTA N.o 3040



Con fecha 1.o de Junio de 1915, el señor Juan Vallaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, exceptuando las categorías 3, 7 y 8, clases 1.a á 79.a, exceptuando las clases 22.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a, 74.a y 75.a y 80.a (máquinas de proyecciones, biógrafos, películas y sus accesorios, clase 80.a). — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1831-v.jn.19.

ACTA N.o 3015



Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA VALENCIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1775-v.jn.10.

ACTA N.o 3021



Con fecha 20 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonardt y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1802-v.jn.15.

ACTA N.o 3023



Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 11.a y 13.a, 41.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1824-v.jn.18.

ACTA N.o 3035



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL FILMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1841-v.jn.22.

ACTA N.o 3027

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"VOCALION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1826-v.jn.19.

ACTA N.o 3017



Con fecha 17 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1783-v.jn.11.

ACTA N.o 3020

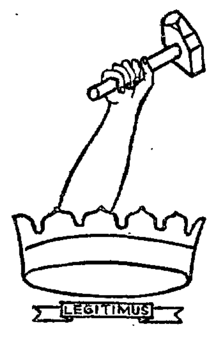
FAIRBANKS

Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company, de St. Johnsburg, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1795-v.jn.14.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEGITIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1753-v.jn.8.

ACTA N.o 3014

FAIRBANKS

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1760-v.jn.9.

ACTA N.o 3022

Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1784-v.jn.11.

ACTA N.o 3005

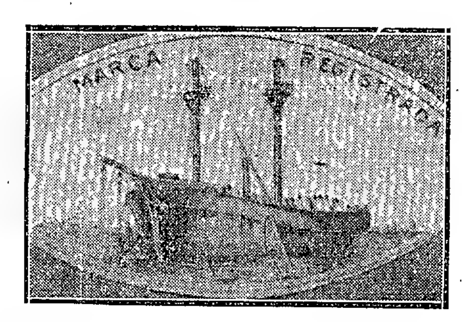


Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3004



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1761-v.jn.9.

ACTA N.o 3006



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPERADOR NAPOLEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3012

COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1746-v.jn.7.

ACTA N.o 2993

Con fecha 27 de Abril de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLDE STILL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68 a y 69.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 1736-v.jn.11.

ACTA N.o 3025.

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"DUOART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1812-v.jn.17.

ACTA N.o 3026

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América) han solicitado el registro de la marca:

"VOLUNOME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1816-v.jn.18.

ACTA N.o 3024

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GRADUOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1806-v.jn.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.* 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para contratar la construcción de la pavimentación con adoquín de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre la calle Rivera y Montevideo, de esta ciudad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 8 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en acto público; deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto general de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911, y á ellas se acompañará en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

Los proponentes aceptarán como forma de pago la establecida por los artículos 2.o y 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913, que establecen: uno y medio de amortización anual acumulativa y seis por ciento de interés, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias, liquidándose los intereses, y amortizaciones contra el valor de obras realizadas y recibidas definitiva ó provisoriamente.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 14 á 16.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Colonia, Mayo 27 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1813-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FERLINI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Faenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARIA PRUZZETTI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1908-v.jn.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX URLASUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rincón número 575, y doña ROSA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1862-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SOLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ELVIRA GIOVANNONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1863-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRILLO LAGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña MARIA JAMARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rambla número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1864-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMALIO CARABALLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña GREGORIA MARRERO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1865-v.jn.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALAGGIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña PAULINA SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1902-v.jn.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1016, y doña MAGDALENA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1896-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle San José número 929, y doña ROSA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1866-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MENESES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña BENITA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1877-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORADINO IMPARATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ANA MONTES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1878-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO OVIEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1372, y doña DOLORES VILAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1879-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PIÑEYRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña GABINA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1867-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1304, y doña JUANA JOSEFA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1853-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMUÑAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1415, y doña LAURA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1854-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MILLET, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Matanzas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña JUANA CAROLINA CONCUSTELL, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1855-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CATALINA LORUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1856-v.jn.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO APARICIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña EMILIA MARIA MACCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Curiales número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1903-v.jn.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña EDUVIGES MENTON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1897-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Magallanes número 1305, y doña ANGELA SALDARINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domi-

ciliada en la calle Magallanes número 1305.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1868-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA PIEDAD BATISTA AQUINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1869-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1666, y doña LUISA MARIA ALBERTORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1700.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1870-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó, número 1870, y doña ROSA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1292.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1904-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CARCAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1924, y doña FELICIA ANTON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2413.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1905 v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO ALONSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña JUANA MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1888-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO HECTOR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1892, y doña LEONILDA DURAÑONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Yi número 1709.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1880-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1799, y doña DOLORES LODEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1799.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1881-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Colonia número 1000, y doña ETELVINA GULARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1884-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Fe número 1060, y doña AURORA BALADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Santa Fe número 1060.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1885-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CANEPA FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1605, y doña MARIA ESTHER MOSLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1385.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo. Semería,* Oficial del Estado Civil. 1886-v.jn.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FORMENTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 98, y doña AGUEDA D. SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1898-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONBRÚ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Porvenir número 63, y doña SINFOROSA VIERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porvenir número 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1899-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOUZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 490 (1.a sección), y doña EMILIA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Oficial número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1871-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROUCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña AGUSTINA VIEYTES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador número 2059 (18.a sección judicial).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1872-v.jn8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FRANCISCO SECONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA MARIA DONDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1900-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABALDE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Monteverde, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2627, y doña JUANA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2627.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1909-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TUSET GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2583, y doña CARMEN COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2583.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1889-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENSIO ALDAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas número 2174, y doña MARGARITA BEIGHAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1890-v.jn.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña JUANA AMADEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1891-v.jn.11.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BEROBIDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 446, y doña JUANA DEPONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1873-v.jn.8.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Holanda s|n., y doña FELIPA DELEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Holanda s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1874-v.jn.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BOUTON REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1609 (7.a sección), y doña DELIA CESPEDES POLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1906-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Canelones número 1799, y doña TERESA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1783.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1910-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1602 (7.a sección), y doña CELIA TERESA MUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1892-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FRANCISCO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1440 (1.a sección), y doña MARIA CONCEPCION FREITAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1893-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TOMAS AMATI, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1464, y doña LUCIA FILOMENA MURANO, de 70 años de edad, de estado viuda, de Pascual Maugieri, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1882-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPERON MUÑIZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 518 (2.a sección), y doña HERMINIA RUIZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1887-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TICOZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña MARIA ERCILIA BINDA, de 33 años de edad, de estado viuda de Isaías Olivio, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1857-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1641, y doña ROSA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1858-v.jn.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CECILIA CONSTANCIA HERMINIA VOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavolla,* Oficial del Estado Civil. 1859 v.jn.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2160, y doña PILAR GARAVOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1911-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 146, y doña ELIDA BIBIANA DE LOS CAMPOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1894-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO ROSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 135, y doña SILBINA DURAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Vesubio número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1901-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inca número 2365, y doña MARIA ROJEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1875-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO HIPOLITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 2039, y doña CLARA GUARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1876-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 114, y doña MARIA ANUNZIATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1860-v.jn.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIRAS FONTANS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña EUDOXIA FONTENLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1907-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUSANTE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 958, y doña ADELAIDA VILANOVA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1883-v.jn.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CALERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2382, y doña MARIA GARRÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1895-v.jn.11.

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1861-v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía, en "18 de Julio", Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915.— *Domingo E. González*, Actuario. 1846-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado "Barra del Ceibo", para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1793-v.jn.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Caiini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot*, Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil ó Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *Eloy G. Pereira*, Actuario. 1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz.* 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha

premovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.*
1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el nombre de Juan Conde y Cía. giraba en el ramo de casa de comidas y restaurant, situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 818 (costado Sur), y de la cual formaban parte los suscriptos, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Enrique Cozzolino, quien continuará con esta firma en el mismo negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Enrique Cozzolino.* — *Juan Conde.*— *José Garlaschelli.*
1833-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería de obra á electricidad tenemos establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2011, debiendo quedarse con el activo y pasivo social existente el socio Carmelo Gnazzo. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Carmelo Gnazzo.* — *Antonio Vital.* — *Antonio Hipólito.*
1840-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Isabelino Etcheverry y Domingo Larumbe las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Isabel, calle Florida s|n., Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento. — Santa Isabel, Junio 3 de 1915. — *Marcos Goñi.*
1844-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura autorizada por el escribano don Nicolás Bergallo he vendido á mi socio Juan B. Zunino la parte que me correspondía en el comercio de fonda, situado en esta Capital, calle Piedras número 240, denominado "Stella Lombarda". Los que se consideren con derecho á reclamar deben presentarse al domicilio indicado dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Juan Zunino.*
1839-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Derregibus Hnos., las existencias, máquinas, galpones, etc. de nuestro "Aserradero Nacional", sito en la calle Brasil número 377 (Salto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto Junio 2 de 1915.— *Arellanal Hnos.*
1835-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Mário Guadalupe el 31 de Mayo último, he prometido vender á mis hermanos Carmelo y Francisco Perna la parte que me corresponde en el establecimiento comercial establecido en el pueblo Santa María de Piraraјá, Departamento de Minas, y que gira con la razón de C. Perna Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de 30 días á la calle Río Negro número 1685, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Antonio Perna*
1387-v.jn.24.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de construcción de albañilería, carpintería de obra y pinturas bajo la razón de Garderes Hermanos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan y Pedro Severo Garderes, separándose el socio don Luis Regazzoni. —San José Junio 1.o de 1915. — *Juan Garderes.* —*Pedro Severo Garderes.* — *Luis Regazzoni.*
1842-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, ha sido totalmente disuelta la sociedad que habían constituído para la fabricación de licores en general los señores Nicolás Lorenzo Minetti y Domingo Menini, con asiento en la calle Libres número 86, de esta ciudad, y bajo la firma de Nicolás Lorenzo Minetti, quedando á cargo de éste el activo y pasivo de la aludida sociedad y separado de ella el señor Menini. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Lorenzo Minetti.*
1836-v.jn.24.

Venta de hotel

Habiendo convenido vender á don Joaquín Alvarez la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 827, con la denominación de "Hotel Brasil", se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos al mismo señor Alvarez en la propia casa, calle Paysandú número 827, á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Rico.*
1829-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo que he prometido, en esta fecha, vender al señor Esteban Risso la carnicería denominada "Mercadito Buenseñor", establecido en la calle Sierra número 2279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda clase de obligaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Federico Buenseñor.*
1830-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Dell'Isola la casa de negocio en el ramo de puesto de verdura que tengo establecida en la calle Olimar número 1501, esquina á Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *J. Font.*
1821-v.jn.21.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Luis Brun la casa de negocio en el ramo de restaurant y posada que tengo establecida en la calle Fray Ubeda y Batlle y Ordóñez (Trinidad), Departamento de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Trinidad Mayo 31 de 1915. — *José González Pérez.*
1819-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla.* — *Salvador Fontenla.*
1823-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto de común acuerdo la sociedad Guichón y Aguirre para la venta de ganado en tablada y frutos del país, de la que éramos los únicos socios, por escritura del 22 del corriente ante el escribano don Julio Sienra, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar se sirvan pasar por el escritorio del señor Guichón, que se hizo cargo del activo y pasivo, calle Agraciada número 1605, á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Alfredo O. Guichón* —*Daniel Aguirre.*
1828-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Manuel C. Jacottet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Alvis y Cía., en Mataojito, 9.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando con el activo y pasivo el ex socio Juan León Alvis da Silva. — Salto, Mayo 29 de 1915. — *Juan M. Nobre.* — *Orestes Migliaro.* — *Juan León Alvis da Silva.*
1818-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber en 21 de Mayo corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Claro Vidal y Compañía y cuyo objeto era la explotación de un horno de ladrillos situado en las inmediaciones de esta villa. En consecuencia, se cita á los acreedores de la referida sociedad para que concurran al citado domicilio de la misma á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando Mayo 29 de 1915. — *Claro Vidal.* — Por Alberto Defunchio: *José Defunchio.*
1817-v.jn.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo haber prometido vender á los señores Tomás Guinzo y Ricardo Guizande el puesto que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1130. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Modesto Repetto.*
1822-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.*— *Alejandro Tálice.*
1814-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, don Domingo A. Cassanello venderá á don Pedro Cornero el establecimiento comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Sol" y sito en la calle Rampla número 473, esquina Muelle Viejo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Domingo A. Cassanello.* —*Pedro Cornero.*
1809-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Gheda Caprile Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. *Alfredo Viola.*
1807-v.jn.18.

Al comercio y al público

Según escritura pasada en el día de ayer, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Gibelli y Cía. quedó disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Eduardo Gibelli, quien en el mismo día vendió la mencionada casa de negocio, situada en la calle Agraciada número 2765, á Francisco J. Bonini. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Eduardo Gibelli.* — *Atilio Gibelli.* — *Francisco J. Bonini.*
1808-v.jn.18.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Otero mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Ramón Massini número 46 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *José Pedemonte.*
1804-v.jn.16.

Constitución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado constituir una sociedad entre doña Isabel Paik de Roig y don Arturo Razetti, aportando la primera todo el activo y pasivo que constituye su casa de comercio que en el ramo de peletería tiene establecida en esta ciudad, casa número 1200 de la calle Convención. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que, dentro del término legal concurran al local antes indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *Isabel Paik de Roig.* — *Arturo Razetti.*
1796-v.jn.15.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Cecilio mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *José Genovese.* 1789-v.jn.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco Barredo Llugain, he prometido vender á don Francisco C. Onsari el comercio de mi propiedad que gira en el pueblo Nueva Helvecia, en este Departamento de Colonia, bajo la razón de Dionisio López y Cía., en el ramo de tienda y demás anexos. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad y obligación. Este aviso se hace extensivo á mis acreedores particulares. — Rosario, Mayo 22 de 1915. — *Dionisio López Ventura.* 1797-v.jn.15.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta la casa de negocio que tenemos situada en la Avenida 18 de Julio número 2036, denominada "Café Americano", á Juan Mussio y José Gandra, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Eusebio Martínez. — Sebastián Martínez. — José Gandra.* 1782-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he vendido á la señorita Amelia Taberne la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y puesto fijo, tenía establecida en Porongos, calle Fray Ubeda esquina San José, Departamento de Flores. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Mayo 21 de 1915. — *Horacio L. Taberne.* 1845-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas.* 1774-v.jn.10.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum.* 1780-v.jn.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lisboa esquina Berlín, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José P. González.* 1805-v.jn.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de José Sánchez, mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Bolívar esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Adolfo Gasquez.* 1787-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi.— Luis Metélico.* 1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cía.* 1776-v.jn.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino. — Daniel Prisco.* 1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio, hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez.* 1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las *existencias de mi casa de negocio sita en la calle* Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caeiro.* 1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias.* 1769-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en *ésta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayabos, en* el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi.* 1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía.* 1758-v.jn.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Marcos Ricardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez.* 1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Juan M. Piano.* 1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo continuarán por la sola cuenta del señor Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci. Arturo Lapetina. — Nicolás R. Lapetina.* 1756-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camana y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiría.— Luis Camana y Hno.* 1778-v.jn.11.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos.* 1748-v.jn.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciaturi y Cía.* 1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1834, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo. — Juan Carachuelo. — Angel Carachuelo. —Fortunato M. Defazio.* 1752-v.jn.8.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar.* 1773-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de ..ptiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto.
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

J.sé Olivera. — V.o B.o *Soria.*

1695-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete.............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas..............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Harraz	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11..	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14..	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm 15..	Maestre Campo	V. c. y M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Ríus ...	M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce.............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3[illegible]...	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
3.o Rural núm. 18...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
3.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
3.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote ..	M.	30 Junio 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 18.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez......	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 33...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios..	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con los que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos **particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.***

1820-pte.625.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en esta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando de cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio.*
1779-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari.*
1750-v.jn.8.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.*
1749-v.jn.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lucas E. Gadea mi casa de comercio establecida en la Estación Solís, Departamento de Minas. Las personas que tengan cuentas pendientes deberán presentarse antes del término de 30 días á contar desde la fecha. — Estación Solís, Abril 30 de 1915. — *Antolín del Barrio.*
1798-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antia, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey. — Fermín Elizalde.*
1770-v.jn.10.